



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/76
8 de enero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Israel*

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/3/L.8. El anexo del presente informe se distribuye en el idioma en que se recibió.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN	5 - 99	3
A. Exposición del Estado examinado	5 - 18	3
B. Diálogo interactivo y respuesta del Estado examinado	19 - 99	5
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	100 - 102	28
<i>Annex.</i> Composition of the delegation.....		37

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos (el Consejo), de 18 de junio de 2007, celebró su tercer período de sesiones del 1º al 15 de diciembre de 2008. El examen de Israel se celebró en la octava sesión, el 4 de diciembre de 2008. La delegación de Israel estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Aharon Leshno-Yaar, Embajador y Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En su 12ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Israel.
2. El 8 de septiembre de 2008, el Consejo eligió el siguiente grupo de relatores (la troika) para que facilitase el examen de Israel: la República de Corea, Azerbaiyán y Nigeria.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Israel se utilizaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional, presentado por escrito, de conformidad al párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/ISR/1);
 - b) Una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/ISR/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH, según lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/ISR/3)
4. Por conducto de la troika se transmitió a Israel una lista de las cuestiones preparadas de antemano por Cuba, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Dinamarca, Letonia y los Países Bajos. Esas cuestiones pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

A. Exposición del Estado examinado

5. En la octava sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2008, el Excmo. Sr. Aharon Leshno-Yaar, Embajador y Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, presentó el informe nacional y señaló que Israel comparecía en una actitud de humildad y respeto. Aunque tenía reservas sobre algunos aspectos de los trabajos del Consejo, Israel se había planteado la preparación del informe nacional y su comparecencia como una oportunidad para una auténtica introspección y un franco debate.
6. El representante dijo que Israel se había fundado como un refugio para los exiliados judíos procedentes de todo el mundo y que sus fundadores se comprometieron a crear una sociedad que consagrara la protección contra las violaciones de los derechos humanos. A pesar de varios decenios de conflicto y terrorismo, Israel estaba orgulloso de haber establecido una sociedad democrática basada en el estado de derecho.

7. Israel era parte en los tratados básicos de derechos humanos y había recibido visitas de ocho relatores especiales durante los tres últimos años. Israel disponía de varios mecanismos internos para la revisión constante de su actuación en materia de derechos humanos, entre los que ocupaba un lugar preeminente el Tribunal Supremo. Israel indicó su propósito de emprender una acción concertada para incorporar a los dinámicos grupos de la sociedad civil israelí al examinar la manera de llevar a la práctica las recomendaciones resultantes del examen periódico universal.

8. Preocupado por las dificultades con que tropezaba para lograr un equilibrio entre el derecho a la libre circulación y a la intimidad y la protección contra los atentados terroristas, a Israel le apenaba también que se le denegaran derechos fundamentales como eran la notificación del paradero de los soldados israelíes desaparecidos -entre ellos Gilad Schalit, Ron Arad y los que desaparecieron tras la batalla de Sultán Yakoub- y la posibilidad de que fueran visitados por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

9. El Fiscal General Adjunto del Ministerio de Justicia citó la declaración de independencia por la que se restableció el Estado de Israel hacía 60 años, según la cual el nuevo Estado estaría basado en la libertad, la justicia y la paz, como habían previsto los profetas de Israel; velaría por la plena igualdad de derechos sociales y políticos de todos sus habitantes cualesquiera que fueren su religión, su raza o su sexo y garantizaría la libertad de religión, conciencia, idioma, educación y cultura.

10. Desde su creación, Israel debió hacer frente a continuas amenazas contra su seguridad, en particular los atentados suicidas terroristas y los ataques armados indiscriminados contra civiles, un contexto que obligaba a reconocer que muchos derechos no eran absolutos. En el *Knesset*, el Parlamento de Israel, y en su judicatura independiente se tomaban en consideración los derechos contrapuestos. En sus sentencias, el Tribunal Supremo se remitía con frecuencia al derecho internacional y no dudaba en basarlas en normas internacionales.

11. Israel estaba orgulloso de su sistema de derechos sociales. Toda persona residente en Israel tenía derecho a una educación primaria y secundaria gratuita y al seguro público de salud. Israel tenía un sistema de seguridad social bastante desarrollado para sus habitantes y prestaba asistencia financiera, entre otras, a las personas con discapacidad, a los ancianos y a los desempleados. En los últimos años, Israel había realizado grandes progresos en lo que respecta a los derechos de los gays y las lesbianas, aunque la cuestión seguía siendo objeto de controversia.

12. El principio de igualdad era un principio básico en el ordenamiento jurídico, aunque no se mencionara de manera formal en las leyes fundamentales. Ese principio era un instrumento importante para promover la igualdad de los ciudadanos árabes en Israel y el Gobierno era consciente de las dificultades que experimentaba esa población.

13. La delegación dijo que Israel era consciente de sus deficiencias y de los retos que aún tenía que afrontar y acogería con agrado toda crítica constructiva.

14. El Asesor Jurídico Adjunto Superior del Ministerio de Relaciones Exteriores dio las gracias a las delegaciones que habían presentado cuestiones preparadas de antemano y afirmó que Israel reconocía que, en muchos de los problemas a los que se enfrentaba, sobre todo aquellos en los que era preciso hallar un equilibrio entre derechos, no había respuestas

satisfactorias y que la manera más eficaz de resolver los dilemas consistía en compartir la experiencia y las mejores prácticas.

15. En lo que respecta a las cuestiones relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario más bien que la normativa de derechos humanos, Israel indicó que no escatimaría esfuerzos para intercambiar información, sin perjuicio de sus reservas acerca de la aplicabilidad de ese marco en el contexto del examen. En cuanto a las cuestiones referentes a las negociaciones bilaterales en curso con los palestinos, ambas partes habían acordado mantener la confidencialidad de su contenido, pero Israel daría la mayor información posible.

16. La pregunta formulada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las instituciones independientes de derechos humanos hizo que Israel intercambiara información acerca de un número considerable de órganos de vigilancia y examen independientes que desempeñaban un papel decisivo en la protección de derechos humanos. En cuanto a su pregunta relativa a la participación del Gobierno junto con la sociedad civil en la preparación de informes sobre los derechos humanos y en la vigilancia de la situación de estos derechos, la delegación dijo que Israel reconocía el interés de dialogar con la sociedad civil y que participaba en el diálogo preparatorio con las organizaciones no gubernamentales pertinentes en el caso de muchos de sus informes a los órganos creados en virtud de tratados. Lamentablemente, ello no había sido posible durante la preparación de su informe nacional, pero la delegación tenía la esperanza de que su participación se intensificara en los informes futuros.

17. Los Países Bajos y el Reino Unido pidieron información sobre las medidas destinadas a asegurar la protección de las minorías en Israel, en particular de los árabes israelíes y de la población beduina. Israel reconocía que había discrepancias entre diferentes comunidades en Israel y estaba resuelto a subsanar esas divergencias. Se había emprendido una acción concertada para asegurar que los árabes israelíes estuvieran representados en los servicios encargados de elaborar políticas y tomar decisiones. La población beduina, tradicionalmente nómada, gran parte de la cual vivía en conglomerados dispersos e integrados por varias docenas de casas, planteaba retos particulares, por lo que se había creado un comité encargado de asesorar sobre la política destinada a resolver ese problema. En ese comité, presidido por un ex magistrado del Tribunal Supremo, figuraban dos representantes de la población beduina.

18. En relación con la petición formulada por el Reino Unido en el sentido de que se dieran más detalles sobre las medidas adoptadas para sensibilizar al público acerca de los derechos humanos, Israel indicó que la educación en la esfera de los derechos humanos había pasado a formar parte integrante de los programas escolares y que la educación permanente en las cuestiones relativas a los derechos humanos era un elemento importante de la capacitación de los agentes encargados de hacer aplicar la legislación estatal.

B. Diálogo interactivo y respuesta del Estado examinado

19. Durante el diálogo interactivo intervinieron 54 delegaciones.

20. El Brasil, Australia, los Países Bajos, Eslovenia, Suecia, Noruega, el Canadá, Dinamarca, Irlanda, Italia, Maldivas, México y Letonia dieron las gracias a Israel por su participación, su espíritu de apertura y su buena disposición a cooperar en el proceso del examen periódico universal.

21. Francia, Austria, Bélgica y el Brasil tomaron nota de los esfuerzos realizados por el Estado y de las dificultades con que tropezaba para defender los derechos humanos y sus instituciones, con particular referencia al Tribunal Supremo; Ucrania y Turquía, con particular referencia al Consejo Nacional para la Infancia; Turquía, al *Ombudsman* para los niños y jóvenes y al *Ombudsman* especial para los niños árabes y los niños inmigrantes; el Reino Unido y Ucrania, a la designación de un coordinador nacional sobre la trata de personas; Burkina Faso, a la Comisión sobre la igualdad de derechos de las personas con discapacidades; y Burkina Faso y Finlandia, a la Comisión sobre la igualdad de oportunidades en el empleo. Maldivas hizo referencia a la firma por el Estado de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; Letonia, a la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Maldivas y el Japón, a la cooperación con los órganos de tratados; y Suiza, Maldivas y Letonia, a la cooperación con los procedimientos especiales. Las delegaciones siguientes hicieron referencia a la evolución del marco jurídico: Rumania se refirió a la promulgación de la Ley de procedimiento penal en 2007 y a las enmiendas introducidas en la Ley de la libertad de información de 1998; Turquía y Letonia, a las consecuencias de la legislación para los géneros; Grecia, a la promulgación de la Ley de igualdad de derechos de la mujer; y Filipinas y Rumania, a la Ley contra la trata de personas de 2006. Letonia, el Japón, Ucrania, México, el Brasil y Rumania pusieron de relieve la labor realizada por el Estado para combatir la trata de personas; Burkina Faso y Ucrania, la labor destinada a promover los derechos del niño; la Santa Sede, el Reino Unido, Burkina Faso, México, el Japón y el Brasil, la realizada para promover los derechos de las personas con discapacidad; el Reino Unido y el Japón, para prohibir los castigos corporales en todo el sistema educativo; la Santa Sede, Letonia, Burkina Faso, el Japón y Guatemala, para promover la igualdad entre los géneros; el Reino Unido y el Brasil, para promover los derechos de las parejas homosexuales; y Australia, para velar por la supervisión parlamentaria del estado de emergencia.

22. La República Árabe Siria observó que en el informe presentado por Israel se silenciaba el hecho de que Israel era un Estado para los judíos, en el que sólo los judíos eran ciudadanos del país. En el informe tampoco se indicaba que las leyes de la Potencia ocupante garantizaban la aplicación de la legislación civil a los israelíes mientras que los árabes estaban sometidos a las leyes militares. Recomendó que Israel fijara un calendario claro para adherirse a los principios de los derechos humanos y de la legislación humanitaria en todos los territorios árabes ocupados y para poner en libertad a todos los presos y detenidos árabes internados en las cárceles israelíes durante años sin juicio previo. Israel debería permitir que el CICR subviniera a las necesidades de los presos y les proporcionara atención sanitaria, de conformidad con la resolución 7/30 del Consejo, habida cuenta del constante empeoramiento del nivel de salud; respetar los derechos religiosos y culturales de los palestinos en todos los territorios palestinos ocupados, incluido Jerusalén, de acuerdo con la resolución 6/19 del Consejo; y comprometerse a aplicar las recomendaciones formuladas después del examen de su informe presentado al Comité contra la Tortura, y poner fin a la tortura física y mental de los presos árabes.

23. Egipto observó que en el informe del Estado no se mencionaba que éste seguía siendo la Potencia ocupante de tierras pertenecientes a tres países árabes y que, desde 1967, más del 20% de la población palestina había sido detenida por Israel. Egipto señaló que Israel hacía caso omiso de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en la que se le pedía que detuviera la construcción del muro que estaba levantando en los territorios palestinos ocupados,

incluidos Jerusalén oriental y sus alrededores, y que dismantelara las partes construidas en esos territorios. Egipto aludió a las prácticas de Israel en el Golán sirio ocupado, en particular la confiscación de tierras y la imposición de su ciudadanía a la población siria. Recomendó que Israel pusiera fin a su ocupación de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967, incluidos Jerusalén y el Golán sirio; respetara el derecho de los palestinos a la libre determinación y a la creación de su Estado independiente, con Jerusalén como capital; respetara el derecho de los refugiados palestinos a retornar a sus territorios patrios y a ser indemnizados por las pérdidas y los daños sufridos y recuperar sus propiedades; tuviera plenamente en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en lo relativo al muro; anulara su decisión ilegítima de anexionar el Golán sirio ocupado y pusiera fin a todas las actividades de creación de asentamientos en ese territorio; pusiera fin a todas las actividades de creación de asentamientos en los territorios palestinos ocupados, particularmente en la Jerusalén ocupada y sus alrededores; cesara inmediatamente sus operaciones militares en los territorios palestinos ocupados y levantara el bloqueo impuesto a la Franja de Gaza; y pusiera inmediatamente en libertad a todos los presos y detenidos palestinos, sirios y otros prisioneros árabes.

24. Francia preguntó si Israel tenía previsto limitar el recurso a la detención administrativa, particularmente en el caso de los menores, basada en "pruebas secretas por razones de seguridad". Observó la existencia de leyes y reglamentos que favorecían a la mayoría judía, sobre todo en lo que respecta al acceso a la ciudadanía y la tierra; suscitaba gran inquietud el hecho de que se prohibiera a la población beduina vivir en sus tierras tradicionales en el sur de Israel. Francia preguntó si se preveían medidas concretamente encaminadas a acabar con la discriminación contra las minorías árabes. Dijo que las restricciones a la libertad de circulación en los territorios ocupados tenían graves consecuencias humanitarias y económicas, lo cual contravenía el Cuarto Convenio de Ginebra. El bloqueo de la Franja de Gaza suscitaba gran preocupación e Israel debería ajustarse al derecho internacional humanitario y permitir el paso del personal humanitario, en particular el del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y el del Programa Mundial de Alimentos. Francia recomendó la reapertura de los puntos de paso para entrar y salir de la Franja de Gaza. Expresó su preocupación ante la denegación del derecho de visita a las familias de los reclusos palestinos en las hacinadas prisiones israelíes y el encarcelamiento de menores. Recomendó que Israel respetara el principio relativo a la protección de las personas sometidas a detención o prisión y cumpliera la recomendación del Comité contra la Tortura según la cual debería adoptar legislación específicamente destinada a prohibir la tortura. Francia recomendó asimismo que Israel, para asegurar una óptima protección de los derechos humanos y el seguimiento de la aplicación de los instrumentos internacionales, estableciera una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París. Francia recomendó que Israel firmara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

25. La República Islámica del Irán destacó que el examen periódico universal no era un mecanismo suficiente para tratar esa situación específica. Subrayó asimismo que la ocupación era la causa fundamental de todas las violaciones de derechos humanos y atrocidades cometidas contra los palestinos. Expresó su preocupación ante las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos cometidas contra el pueblo de Palestina, el Golán sirio, el Líbano y otros territorios ocupados, que habían sido documentadas en informes internacionales, entre ellas las ejecuciones extrajudiciales, la demolición de casas, el encarcelamiento de personas inocentes, las

políticas y prácticas racistas y discriminatorias, el empleo de la tortura, la expansión de los asentamientos, el número creciente de puestos de control, el cierre de los puntos de cruce y las incursiones militares, así como violaciones de derechos humanos y del derecho humanitario como son la construcción del muro ilegal de *apartheid*, los homicidios selectivos y el uso de palestinos como escudos humanos. Hizo notar las conclusiones de la misión investigadora establecida por el Consejo (A/HRC/9/26) según las cuales el bombardeo de Beit Hanoun constituía un crimen de guerra. Declaró que el grave bloqueo de Gaza era el ejemplo más reciente de atrocidad contra los palestinos y que esos actos constituían graves violaciones equivalentes a crímenes contra la humanidad. Exhortó a la comunidad internacional a tomar todas las medidas concretas necesarias para poner fin inmediatamente a todas las formas y manifestaciones de ocupación, agresión y violación de derechos humanos contra el pueblo de Palestina y el Golán sirio.

26. Marruecos señaló las violaciones de derechos cometidos en Jerusalén, en particular de los derechos culturales y del derecho a la libertad de religión o creencia. Marruecos recomendó que se aplicaran todas las resoluciones internacionales que confirmaban la necesidad de preservar el carácter y las características de Jerusalén, de no modificar su estatuto jurídico y de preservar sus monumentos y símbolos espirituales islámicos y cristianos; de velar por el disfrute por los palestinos de todos sus derechos culturales y religiosos, enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y permitirles el acceso a todos los lugares de culto, de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra, sin restricción alguna; de preservar su patrimonio cultural, adoptar todas las medidas necesarias para proteger esos lugares y preservar su dignidad; de cumplir todas las resoluciones aprobadas por el Consejo, en particular su resolución 7/18, en la que se pedía a Israel que cooperara con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 y retirara inmediatamente todas las medidas legislativas y administrativas encaminadas a convertir en judía la Jerusalén oriental ocupada, en particular las medidas que permitían la realización de excavaciones arqueológicas alrededor de la Mezquita de Al Aqsa, la construcción de una sinagoga, la creación de asentamientos y su expansión y el cierre de instituciones palestinas; de respetar todas las resoluciones de las Naciones Unidas y las obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, con miras a garantizar los derechos y libertades fundamentales de todos los palestinos en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental, mediante la lucha contra todas las formas de discriminación de que eran objeto; y de asegurar el disfrute de todos los derechos del pueblo palestino, entre otros los derechos a la vivienda, la educación, la salud, la libertad de expresión y la libertad de circulación.

27. El Yemen declaró que los sufrimientos en la Franja de Gaza eran graves y recomendó que Israel pusiera inmediatamente en libertad a todos los detenidos palestinos, sirios y otros árabes, en particular a las mujeres, los niños y los periodistas; permitiera que las organizaciones internacionales, incluido el CICR, visitaran a los detenidos y examinaran su situación en todas las cárceles israelíes para asegurarse de que las condiciones de detención se ajustaban a unas normas mínimas; pusiera fin a todas las formas de tortura y de comportamiento degradante e inhumano; reconociera el derecho de las familias a visitar a los detenidos; suprimiera los controles en los puntos de paso; facilitara la circulación de los palestinos; y pusiera fin a la ocupación de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén.

28. Australia alentó a seguir cooperando con las organizaciones no gubernamentales en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular los de las minorías. Reconoció que Israel se hallaba confrontado a amenazas contra su seguridad, incluidos los constantes atentados terroristas contra civiles israelíes, que afectaban a los derechos humanos fundamentales. Australia señaló los informes de organizaciones no gubernamentales sobre presuntos malos tratos infligidos a los detenidos y pidió información sobre las medidas adoptadas para promover una cultura de rendición de cuentas personal, a fin de asegurar que el trato de los detenidos fuera acorde con las normas internacionales y que los responsables de malos tratos fueran enjuiciados. Observó que había restricciones a la libre circulación en los territorios palestinos y pidió que Israel facilitara información sobre las medidas adoptadas para atenuar las repercusiones humanitarias de sus medidas de seguridad

29. Kuwait dijo que en el informe no se hablaba de los derechos del pueblo palestino ni de las cuestiones suscitadas por las organizaciones internacionales, incluido el Consejo. Las autoridades de ocupación israelíes habían denegado el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, a pesar de que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, la Corte Internacional de Justicia y las propias autoridades de ocupación reconocían ese derecho. Hizo notar el constante sufrimiento de los detenidos árabes en las cárceles de ocupación, las condiciones de detención y el empeoramiento de la salud de los detenidos. Kuwait pidió que se cumpliera la resolución 7/30 en lo que respecta a los sirios detenidos en las cárceles de ocupación. Kuwait recomendó que se pusiera fin a la ocupación de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967; se pusiera fin a las violaciones israelíes en el Golán sirio ocupado; se respetara el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y su derecho a la creación de un Estado soberano independiente, con Jerusalén como capital; se aplicaran los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario en los territorios palestinos ocupados y en el Golán sirio ocupado; y se cumplieran las resoluciones del Consejo.

30. Alemania observó que la difícil situación en materia de seguridad dentro y alrededor de Israel debía tenerse presente cuando el Gobierno considerara su política de derechos humanos. Condenó los ataques contra Israel con misiles lanzados desde Gaza y expresó su preocupación por el cierre de los pasos fronterizos y la situación humanitaria resultante. Preguntó a Israel cómo podría garantizarse el acceso a Gaza del personal humanitario, de los diplomáticos y de los representantes de los medios de comunicación internacionales.

31. Turquía reiteró su compromiso con el proceso de paz y los esfuerzos encaminados a llegar a una solución biestatal de acuerdo con las resoluciones del Consejo de Seguridad. Dijo que el mejoramiento constante de la situación humanitaria en los territorios palestinos sólo podía lograrse mediante una solución permanente del conflicto. Turquía alentó a la comunidad internacional a proseguir sus esfuerzos con ese fin. Declaró que debían adoptarse medidas para mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino y pidió que todas las partes interesadas se abstuvieran de toda acción que pudiera entorpecer el proceso conducente a una solución duradera. Tras observar que el Estado de Israel no tenía la intención de prolongar el estado de emergencia, que había revisado determinadas leyes fundamentales, órdenes y reglamentos que dependían de la existencia de un estado de emergencia y que el asunto estaba aún pendiente en el Tribunal Superior de Justicia, Turquía pidió información suplementaria sobre las fechas previstas para los procedimientos restantes. Pidió a Israel que intercambiara información sobre algunas de sus mejores prácticas en la esfera de los derechos del niño.

32. La Santa Sede expresó preocupación ante la discriminación de que eran objeto los árabes israelíes y los palestinos. Observó que en el caso de los ciudadanos árabes israelíes, con pocas excepciones, no se les permitía reunirse con miembros de sus familias en la Ribera Occidental y en Gaza según la Ley de ciudadanía y entrada en Israel. Los efectos de esa ley en las familias eran sumamente graves y la Santa Sede recomendó su suspensión. Observó que los matrimonios interreligiosos no estaban reconocidos por el Estado de Israel y preguntó lo que estaban haciendo las autoridades israelíes para respetar los derechos de esos ciudadanos. Alentó a Israel a proseguir sus negociaciones con los líderes palestinos a fin de hacer realidad la visión biestatal de un Estado palestino independiente, viable y soberano viviendo al lado de Israel, en condiciones de paz y seguridad.

33. Austria observó que no existía en Israel una constitución formal en la que reconociera el importante papel del Tribunal Supremo en el desarrollo progresivo del ámbito de la protección de los derechos humanos. Pidió información acerca de las consultas que se estaban realizando para la elaboración de una constitución y sobre las medidas destinadas a asegurar que todas las partes de la sociedad se beneficiaran de ella. Señaló la inquietud manifestada por los órganos de tratados y por dos comisiones israelíes ante la desigualdad de los ciudadanos en materia de derechos civiles, a saber, entre los ciudadanos judíos y los ciudadanos árabes israelíes, en esferas tales como el empleo, la propiedad y la administración pública. Austria pidió información sobre las medidas adoptadas para tratar esas cuestiones y recomendó que Israel intensificara la labor encaminada a cumplir las recomendaciones de los órganos de tratados, en particular aprovechando las negociaciones en curso sobre una nueva constitución para incluir en ella disposiciones generales con miras a asegurar que ningún ciudadano israelí fuera discriminado. Austria solicitó la opinión del Gobierno sobre las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en lo que respecta a la mayor vulnerabilidad de las comunidades árabes y palestinas y de los defensores palestinos de los derechos humanos resultante de su aislamiento y de las restricciones a la libertad de circulación y comunicación. Recomendó que Israel hiciera todo lo posible por asegurar que los defensores de derechos humanos pudieran realizar su trabajo legítimo en un entorno de seguridad y libertad.

34. Suiza recomendó que Israel incorporara en la legislación nacional lo antes posible la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura. Alentó a Israel a responder favorablemente a las peticiones de visitas de los procedimientos especiales. Tras observar la difícil situación en que se hallaban los beduinos en el sur de Israel, principalmente al haber sido desplazados de sus tierras ancestrales, en detrimento de su derecho a una vivienda adecuada, a la salud y a la educación, Suiza pidió información sobre las medidas que se iban a adoptar para mejorar las condiciones socioeconómicas y jurídicas de esa población. Suiza recomendó que Israel no renovara la Ley de ciudadanía y entrada en Israel después de su expiración, en julio de 2009, y reexaminara su alcance con miras a respetar la obligación de no discriminación. Tras tomar nota de la declaración del Gobierno en el sentido de que la integración de los ciudadanos no judíos en la sociedad, incluido el mejoramiento de la integración de las mujeres árabes, constituía una prioridad, Suiza preguntó cuáles eran las medidas efectivamente previstas. Recordó que Israel debía respetar sus obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario con respecto a otras partes en el conflicto. Recomendó que Israel respetara plenamente las obligaciones en materia de derechos humanos no sólo en su propio territorio sino también en todo lugar bajo su control, como era el territorio palestino

ocupado, según lo habían recordado los órganos de tratados y la Corte Internacional de Justicia; pusiera fin inmediatamente a la expansión de los asentamientos y a las operaciones de destrucción, entre otros lugares en Jerusalén oriental, de viviendas pertenecientes a familias palestinas; y levantara los bloqueos en la Franja de Gaza y las restricciones a la libertad de circulación impuestas en el territorio palestino ocupado, que redundaban en grave detrimento de los derechos humanos de los palestinos.

35. Palestina declaró que, en su presentación, Israel no hacía referencia a su responsabilidad como Potencia ocupante por la situación de los derechos humanos existente en el territorio palestino ocupado. Palestina recomendó que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes ocupados, ya que la ocupación era la forma más grave de violación de los derechos humanos; que informara al Consejo acerca de la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, dada su responsabilidad como Potencia ocupante; que cumpliera su obligación de dar efectividad al derecho de libre determinación del pueblo palestino de acuerdo con los compromisos contraídos como parte tanto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; que tuviera en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la construcción del muro; que reconociera el derecho de retorno de los refugiados palestinos a su tierra patria de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra; que pusiera fin inmediatamente a todas las actividades de creación de asentamientos en el territorio palestino ocupado; que cesara el uso indebido y la destrucción de los recursos naturales y agrícolas del pueblo palestino; que revocara la anexión ilegal de Jerusalén oriental y todas las medidas adoptadas para "judaizar" la ciudad y borrar su naturaleza árabe, cristiana y musulmana; que garantizase la libertad de culto y de acceso de los fieles; que pusiera inmediatamente en libertad a todos los prisioneros palestinos y detenidos administrativos; que anulara todos los procedimientos que legitimaban el empleo de la tortura, de conformidad con su compromiso dimanante de la Convención contra la Tortura, y pusiera fin inmediatamente a las ejecuciones extrajudiciales; que suprimiera todos los puestos de control militares en la Ribera Occidental para que los palestinos pudieran hacer efectivos sus derechos a la educación, la libertad de circulación y la salud; que pusiera fin a la política de los castigos colectivos contra los palestinos; que levantara el cierre y el asedio de los territorios palestinos, concretamente el impuesto sobre la Franja de Gaza ocupada; y que cumpliera todas las resoluciones del Consejo y sus recomendaciones y las de todos los Relatores Especiales, incluidas las del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 y las del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes en la tierra árabe ocupada en 1967, además de ofrecerles toda su cooperación.

36. La Arabia Saudita apoyó la declaración de Palestina. Afirmó que, a pesar de la opinión de la Corte Internacional de Justicia y de lo que había dicho la comunidad internacional, incluido el Consejo, Israel seguía construyendo el muro. Añadió que la creación constante de asentamientos ilegales por Israel era contraria a las decisiones y normas de la comunidad internacional y al artículo 49 del Convenio de Ginebra. La Arabia Saudita instó a la comunidad internacional a que ayudara a resolver esa crisis. Dijo que no habría paz a menos que se respetaran los derechos inalienables de los palestinos y que Israel se retirara de los territorios árabes ocupados.

37. El Pakistán observó que el informe nacional del Estado hacía caso omiso de los sufrimientos resultantes de las políticas de ocupación para un grandísimo número de palestinos y otros ciudadanos árabes. Señaló que casi todos los mecanismos de derechos humanos hablaban

en sus informes de las gravísimas violaciones de derechos humanos de que eran víctimas esas poblaciones en el territorio palestino ocupado, mencionando en particular la grave preocupación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ante las lamentables condiciones en que se hallaban los palestinos en los territorios y la práctica constante de demolición de viviendas, confiscación de tierras y restricción del derecho a elegir residencia; la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en lo que respecta a la aplicación de la política relativa al enjuiciamiento de las personalidades que hacían declaraciones de incitación al odio contra los árabes; y la preocupación del OOPS suscitada por los asentamiento ilegales que seguían expandiéndose e invadiendo gradualmente el territorio palestino y por el sistema que restringía la concesión de permisos a los palestinos. El Pakistán respaldó las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y las formuladas por Palestina.

38. Bélgica lamentó que en el informe nacional no se mencionara la situación reinante en el territorio palestino ocupado. Sólo de manera limitada se hablaba de la situación de las minorías, en particular de los árabes israelíes. Los obstáculos con que tropezaban los palestinos de la Ribera Occidental y Gaza para circular libremente planteaban graves problemas de índole humanitaria y de derechos humanos. Israel había impedido a los defensores de los derechos humanos que participaran en reuniones en el extranjero. Las dificultades que tenían los periodistas y diplomáticos para poder entrar en Gaza eran asimismo un motivo de preocupación. Bélgica preguntó qué medidas se iban a adoptar para aligerar los controles y los procedimientos administrativos impuestos cada día a la población y restablecer el derecho de circulación de los palestinos, incluidos los defensores de los derechos humanos. Bélgica recomendó que Israel limitara las restricciones a la libre circulación a las situaciones en que fueran necesarias para garantizar la seguridad, de acuerdo con el derecho internacional, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de manera no discriminatoria y proporcional al objetivo propuesto.

39. El Reino Unido recomendó que Israel participara con la sociedad civil en la labor de seguimiento y en la realización del proceso de examen periódico universal. Expresó su preocupación por la población árabe minoritaria del Estado, incluidos los beduinos, que padecían desigualdades y discriminación en el plano institucional, jurídico y social. Preguntó si se consultaba a los grupos minoritarios en los preparativos para el examen y recomendó que Israel velara por la protección plena de los derechos de las minorías. Preocupado por la detención administrativa de ciudadanos palestinos, especialmente de adolescentes, en las cárceles israelíes, el Reino Unido recomendó que Israel tomara inmediatamente medidas para asegurar que todos los casos fueran examinados por un tribunal de acuerdo con procedimientos imparciales y se respetaran los derechos de los detenidos, en particular el derecho a un juicio imparcial y a las visitas de familiares. Observó que, aunque no se mencionaba en el informe nacional, el territorio palestino ocupado era asimismo motivo de grave preocupación. Hizo notar que en el primer semestre de 2008, según informes, Israel había expandido los asentamientos en la Ribera Occidental y en Jerusalén oriental a un ritmo mayor que en los siete años precedentes, y añadió que ello había dado lugar a las restricciones de la libertad de circulación de los palestinos en los territorios, a la destrucción de viviendas y la expropiación de tierras. Dijo que la creación de asentamientos era ilegal, minaba la confianza y debía cesar. Tras expresar su preocupación por las restricciones impuestas en la Ribera Occidental y en Gaza, instó a Israel a respetar sus obligaciones dimanantes del Cuarto Convenio de Ginebra y permitir el paso y la distribución de

los envíos de socorro y preguntó qué medidas se estaban tomando para poner remedio a la situación. El Reino Unido recomendó que Israel hiciera lo necesario para asegurar que los palestinos pudieran disfrutar plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales.

40. Los Países Bajos preguntaron si se habían cumplido todas las recomendaciones formuladas por la Comisión Or en 2003. Si bien estaba plenamente de acuerdo con el Estado en cuanto a la necesidad de garantizar la seguridad de su propia población, los Países Bajos subrayaron que ello no podía justificar los actos de violencia contra los civiles palestinos. Reconoció la importancia de proporcionar a los residentes de los territorios palestinos oportunidades para lograr un nivel de vida adecuado. Pidió que se explicara lo que iba a hacer Israel para mejorar de manera significativa la situación de los residentes de Gaza y la Ribera Occidental. Recomendó que Israel garantizara la posibilidad de llegar hasta esos residentes y su libertad de circulación, sin que a ello se opusieran las necesarias medidas de seguridad.

41. Eslovenia tomó nota con preocupación de la información que figuraba en la recopilación del ACNUDH y en los informes de las partes interesadas sobre la denegación del derecho a la objeción de conciencia, que formaba parte del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y sobre las penas de prisión impuestas a ese respecto. Preguntó si Israel tenía la intención de revisar esa política y recomendó que se dejara de encarcelar a los objetores de conciencia y se examinara la posibilidad de otorgarles el derecho a optar por cumplir su servicio en un órgano civil independiente del ejército. Preguntó qué medidas concretas se había previsto adoptar para cumplir las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y recomendó que Israel ideara mecanismos para supervisar su cumplimiento en la Ribera Occidental y Gaza. Eslovenia, tras expresar su preocupación por la denegación o la limitación del derecho a la educación de los niños palestinos detenidos por los israelíes, algunos en detención administrativa, así como por los presuntos casos de malos tratos, preguntó qué medidas se iban a adoptar para que la política seguida por el Estado en lo que respecta a los menores palestinos se ajustara a las normas y criterios internacionales. Recomendó el establecimiento de un sistema judicial separado para juzgar a los niños palestinos acusados de haber cometido un delito. Tras observar que la definición de niño aplicable según la legislación militar de Israel a los niños en los territorios palestinos ocupados difería de la definición de su legislación civil y era distinta de la establecida en la normativa internacional, según las cuales eran niños los menores de 18 años, preguntó qué medidas se iban a tomar para adoptar invariablemente esa edad de 18 años. Eslovenia encomió la adopción de una moratoria *de facto* sobre la pena de muerte y alentó al Estado a avanzar hacia su abolición legal, oficial y definitiva.

42. La delegación israelí manifestó su reconocimiento a las numerosas delegaciones que encomiaron los esfuerzos realizados por su país hasta la fecha y expresaron su apoyo a la tradición democrática del Estado, a su Tribunal Supremo, a su ratificación de los instrumentos básicos de derechos humanos y a su participación constructiva en el proceso del examen periódico universal. Manifestó su disposición a entablar un diálogo bilateral sobre las cuestiones en las que se le había pedido que intercambiara información sobre sus mejores prácticas.

43. Israel construyó muy a pesar suyo la valla de seguridad, después de varias oleadas de atentados suicidas que empezaron en 2002 y causaron la muerte a cientos de personas. Con el fin de proteger el derecho intrínseco a la vida se construyó una valla temporal como medida defensiva, que resultó ser sumamente eficaz contra el terrorismo. Israel reconocía que su construcción planteaba complejas cuestiones de índole humanitaria. Se consultaba ampliamente

a la población local en cada zona para adoptar disposiciones sobre los aspectos humanitarios y las vías de acceso, y en particular las puertas previstas para acceder a las explotaciones agrícolas y a las instalaciones médicas y los autobuses escolares para los niños separados de sus escuelas.

44. En gran parte de su recorrido, la valla discurría a lo largo de la Línea Verde o dentro del territorio israelí. Donde, por razones de seguridad, su trazado debía introducirse en la Ribera Occidental, se daba a conocer la sección correspondiente notificando a la población su derecho a presentar objeciones o reclamaciones. Se estaban tomando medidas para limitar el impacto de la valla en el medio ambiente; por ejemplo, se habían replantado más de 60.000 olivos. Toda persona afectada por la valla, ya fuera israelí o palestina, tenía derecho a presentar una queja al Tribunal Supremo reunido en calidad de Tribunal Superior de Justicia. A diferencia de la Corte Internacional de Justicia, a la que se pedía que abordara la cuestión de una manera global y sin contar con los hechos necesarios para poder tener en cuenta las consideraciones humanitarias y de seguridad, el Tribunal Superior de Justicia examinaba cada uno de los distintos tramos de la valla para cerciorarse de que se ajustaba a un riguroso criterio de proporcionalidad según el derecho internacional. Las decisiones del Tribunal dieron lugar a la introducción de cambios radicales en el trazado de la valla y a diversos acuerdos de índole humanitaria.

45. En cuanto al recurso a la detención administrativa contra los palestinos, en particular contra menores, y a las preocupaciones expresadas con respecto al derecho de visita y a la revisión judicial, la delegación dijo que Israel era consciente del riesgo de recurrir abusivamente a las medidas de detención administrativa. Sin embargo, en los Convenios de Ginebra se reconocía que en ciertas circunstancias ello podría ser necesario y estar justificado, con sujeción al principio rector según el cual sólo podía recurrirse a esas medidas en situaciones de imperiosa necesidad militar y en plena conformidad con el artículo 78 del Cuarto Convenio de Ginebra. En la práctica, ello significaba que sólo podría considerarse esa posibilidad cuando los procedimientos judiciales ordinarios pusieran en peligro las fuentes de información o para salvaguardar información secreta. El Tribunal Supremo había insistido en que, antes de recurrir a la detención administrativa, debía estudiarse siempre la oportunidad de recurrir al procedimiento penal ordinario. Israel esbozó las restricciones impuestas al empleo de órdenes de detención y a los derechos de las personas contra las que se dictaran.

46. A la sazón se hallaban detenidos seis menores palestinos, todos ellos mayores de 17 años, y esa cifra debía considerarse en un contexto en el que ciertos grupos terroristas estaban tratando de reclutar jóvenes. La delegación dio cifras para demostrar que los palestinos encarcelados en Israel gozaban de las mismas posibilidades de acceso a la educación que los israelíes.

47. Con respecto al derecho de visita de los familiares, dijo que cada mes se autorizaban más de 20.000 visitas. A veces, esas autorizaciones se veían afectadas por consideraciones de seguridad, y en esos casos, aun cuando el Tribunal Supremo había defendido el principio de que por razones de seguridad podía estar justificado impedir una visita familiar, se encontró la manera de autorizar esas visitas sin que ello pusiera en peligro la seguridad, concretamente a través de la Cruz Roja.

48. Acerca de la situación humanitaria en la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, la delegación dijo que en 2005 se habían retirado de Gaza todas las Fuerzas de Defensa israelíes y se había desmantelado la administración militar. Desde entonces, bajo el control de Hamás, la Franja de Gaza se había convertido en un semillero de actividades terroristas.

49. Los pasos fronterizos, que eran de importancia vital para la llegada de mercancías y de asistencia humanitaria, habían sido blanco directo de los terroristas. A finales de noviembre de 2008, los ataques fueron directamente dirigidos en cuatro ocasiones diferentes contra los puntos de paso de Nahal Oz, Karni y Erez y sus inmediaciones y se lanzó un misil contra el puesto fronterizo de Kerem Shalom.
50. Día tras día, Israel procedía a un estudio minucioso de la mejor manera de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones humanitarias, incluido el suministro constante de combustible, electricidad y agua, a la vez que se esforzaba por proteger a su propia población civil. Sólo en noviembre de 2008 entraron en Gaza 454 camiones con más de 12.700 t de suministros de ayuda humanitaria y se permitió a 398 residentes de Gaza la entrada en Israel para recibir tratamiento médico.
51. En lo que respecta a la Ribera Occidental, Israel había tomado medidas para mejorar la libertad de circulación y acceso. Desde 2008 se habían suprimido 130 barreras en las carreteras y puestos de control, tras lo cual, gracias a esas y otras medidas, la economía palestina se estaba reforzando de manera manifiesta.
52. Desafortunadamente, seguía haciéndose un uso abusivo de los acuerdos relativos al acceso, como lo indicaban varias tentativas recientes de pasar explosivos ilícitamente a través de los puestos de control, así como un incidente reciente en el que una mujer aprovechó el corredor humanitario de urgencia para rociar a israelíes con ácido tóxico, que dañó también a varios palestinos. No obstante, las Fuerzas de Defensa israelíes y la Administración Civil no dejaban de examinar toda medida que pudiera mejorar la circulación de personas.
53. La delegación dijo que Israel reconocía la importancia de la Convención relativa a las desapariciones forzadas y estaba estudiando las consecuencias que tendría su firma y examinando su legislación interna en ese contexto.
54. Jordania preguntó por qué no había ratificado Israel el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Recomendó que cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales; que ratificara el Estatuto de Roma y/o se adhiriera al mismo o aceptara su jurisdicción; que estableciera una institución nacional de derechos humanos; que se abstuviera de toda injerencia en los asuntos de las instituciones religiosas, especialmente con respecto al derecho a la posesión y la propiedad. En cuanto a los territorios palestinos ocupados, dijo que Israel, como Potencia ocupante, tenía la obligación de respetar el derecho internacional humanitario y la normativa de derechos humanos. Lamentó que Israel no cumpliera su obligación de respetar el derecho a la libertad de religión y que estuviera aplicando una política sistemática destinada a vaciar Jerusalén de sus residentes árabes discriminándolos en los servicios municipales, así como una serie de leyes israelíes encaminadas a permitir que Israel se hiciera con la propiedad de residentes árabes en Jerusalén oriental en el caso de que viajaran o fijaran su residencia temporalmente fuera de Jerusalén. Afirmó que Israel violaba los derechos relativos al Habiz islámico en Jerusalén, entre otras maneras alojando colonos israelíes en casas habiz. Recomendó que Israel garantizara la protección y el bienestar de los civiles en los territorios palestinos ocupados; velara por que todo el personal humanitario y toda la asistencia humanitaria tuviera acceso seguro y sin obstáculos a la población civil y, sobre todo, se abstuviera de imponer bloqueos a la Franja de Gaza; se abstuviera de someter la población civil a castigos colectivos; garantizara el acceso a los lugares de culto, especialmente en la Ciudad

Santa de Jerusalén, y levantara todas las restricciones impuestas al derecho a la libertad de circulación y al derecho a manifestar la propia religión; velara por la preservación del patrimonio cultural y religioso en los territorios palestinos ocupados, especialmente en Jerusalén, y se abstuviera de toda acción encaminada a modificar el carácter y/o el estatuto jurídico de esos lugares; se abstuviera de evitar o entorpecer la restauración de los santuarios islámicos por el Habiz; se abstuviera de desalojar a los residentes árabes de sus viviendas en Jerusalén; reconociera y garantizara el derecho de los refugiados a retornar a sus hogares y ser indemnizados adecuadamente, de acuerdo con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y con el derecho internacional; pusiera fin a todas las actividades de creación de asentamientos; reconociera, aceptara y aplicara la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el muro; y pusiera fin a su ocupación y se retirara de todos los territorios ocupados desde el 5 de junio de 1967.

55. Bahrein señaló que Israel, como Potencia ocupante, seguía realizando operaciones militares en violación de los derechos humanos y el derecho humanitario. Afirmó que era importante que se pusiera fin a la ocupación de los territorios palestinos y otros territorios árabes, se aplicaran las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra a los civiles, incluida Jerusalén oriental, se pusiera fin a la destrucción por los israelíes de la infraestructura palestina y se diera cumplimiento a las resoluciones del Consejo. Bahrein recomendó que se garantizara el goce por los palestinos de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos; que les permitiera llegar hasta los lugares de culto; que se protegiera la libertad religiosa de acuerdo con el artículo 27 del Cuarto Convenio de Ginebra y que la Potencia ocupante asumiera su responsabilidad a ese respecto; y que Israel permitiera que las organizaciones de la comunidad internacional, en particular el CICR, verificasen las condiciones sanitarias de los detenidos árabes en las cárceles israelíes. Bahrein subrayó la necesidad de impulsar el proceso de paz en el Oriente Medio y de hallar una solución permanente del conflicto árabe-israelí basada en dos Estados que vivieran en paz.

56. Suecia recordó la recomendación del Comité de Derechos Humanos en el sentido de que Israel dejara de recurrir a los homicidios selectivos de presuntos terroristas. Suecia recomendó que Israel intensificara sus esfuerzos para asegurarse de que se respetaban plenamente los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. Señaló asimismo que el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias había criticado a Israel por no haber investigado minuciosamente las denuncias de las muertes causadas por la policía israelí. Suecia recomendó que Israel no escatimara esfuerzos para investigar las denuncias de violencia y muertes causadas por la policía y velara además por que el Estado, en todos los niveles, respetara plenamente la normativa internacional de derechos humanos.

57. Cuba dijo que la idea de que Israel era una democracia era incompatible con su condición de Potencia ocupante que humillaba al pueblo palestino y le denegaba sus derechos fundamentales. Señaló que las violaciones flagrantes, masivas y sistemáticas de los derechos humanos cometidas en el contexto del bloqueo israelí de la Franja de Gaza en los últimos meses estaban provocando una catástrofe humanitaria, y aludió también a la matanza de Beit Hanoun. Recomendó que Israel pusiera fin a la ocupación de todos los territorios árabes ocupados, incluidos los territorios palestinos ocupados y el Golán sirio ocupado; pusiera fin a la construcción del muro ilegal de separación y dismantelara los tramos ya construidos; cesara la política de colonización practicada mediante los asentamientos ilegales; pusiera fin al bloqueo de la Franja de Gaza y garantizara el pleno acceso de los palestinos a los servicios básicos; pusiera

fin a los ataques militares contra la población civil palestina; y respetara las disposiciones del derecho internacional humanitario, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra.

58. Noruega mencionó la enmienda introducida en junio de 2008 por la *Knesset* en la Ley fundamental para prohibir durante siete años a toda persona que hubiera visitado un país enemigo presentarse a una elección, independientemente de la finalidad de esa visita. Noruega preguntó qué medidas se proponía adoptar Israel para hacer compatible su legislación con la libertad de expresión y reunión y con el derecho político de todo ciudadano a elegir y ser elegido. Noruega pidió información sobre las disposiciones adoptadas para proteger los derechos de los defensores de los derechos humanos. Recomendó asimismo que Israel cursara una directiva a las autoridades militares con miras a ampliar la categoría de las "excepciones humanitarias" de forma que los defensores de los derechos humanos pudieran entrar y salir de Gaza para realizar su labor. Tras señalar que algunas de las disposiciones penales en vigor podían hallarse en contradicción con la Ley fundamental: dignidad y libertad humanas, así como con la libertad de expresión, Noruega recomendó que Israel pusiera en armonía con la normativa moderna de derechos humanos las antiguas disposiciones penales que se considerasen incompatibles con la ley mencionada.

59. El Canadá recomendó que Israel intensificara sus esfuerzos para garantizar la igualdad en la aplicación de la ley, luchar contra la discriminación de que eran objeto las personas pertenecientes a las minorías, promover la participación activa de éstas en la vida pública y proporcionar servicios e infraestructuras públicas de manera equitativa; que garantizara el acceso de las poblaciones beduinas a servicios públicos básicos como el saneamiento, la electricidad y el agua; que se asegurara de que los presos eran informados de los cargos imputados y de las pruebas aducidas contra ellos, tenían pronto acceso a un abogado de su elección, era reconocible el delito penal del que se les acusaba y era imparcial el juicio correspondiente; y que velara por la investigación pronta e imparcial de las denuncias de malos tratos, de acuerdo con las obligaciones dimanantes de la Convención contra la Tortura. Señaló que el derecho del Estado a defenderse era indiscutible y que no podía dudarse de que el Canadá reconocía el derecho de Israel a vivir en paz con sus vecinos dentro de unas fronteras seguras. Sin embargo, expresó su preocupación por la repercusión humanitaria que tenían en las poblaciones civiles palestinas las restricciones a la circulación y al acceso, y recomendó que Israel cumpliera sus obligaciones de acuerdo con la normativa internacional de derechos humanos y el derecho humanitario, a fin de garantizar los derechos a la salud, a la educación y al trabajo y la protección de los derechos de la familia en la Ribera Occidental, incluidos Jerusalén oriental, la Franja de Gaza y el Golán.

60. España preguntó qué medidas se contemplaban para aliviar los impedimentos a la entrada de ayuda humanitaria en Gaza. Tras señalar que Israel había demolido diversas viviendas palestinas en los territorios palestinos ocupados, especialmente en Jerusalén oriental, por carecer de permisos administrativos, preguntó qué medidas adoptaba Israel para facilitar la obtención de dichos permisos por los palestinos, de manera que se pudiera poner fin a esa práctica. Tomó nota de que Israel seguía controlando la entrada y la salida de personas tanto en Gaza como en la Ribera Occidental y preguntó de qué garantías y recursos jurídicos disponían los ciudadanos cuya entrada era denegada.

61. Chile, si bien entendía los imperativos de seguridad de Israel, expresó su preocupación por el hecho de que hubiera personas en detención administrativa sin tener acceso a sus abogados. Recomendó que se informara a todos los detenidos de las razones de su detención y se respetaran

sus derechos fundamentales durante ella. Chile quiso saber cuántos agentes de las fuerzas de seguridad y policía habían sido sancionados por comportamientos impropios y si se habían tomado medidas para aplicar la decisión del Tribunal Supremo de 1999 por la que se prohibía la utilización de medios físicos en los interrogatorios de las personas sospechosas de terrorismo. Tras señalar que en 2005 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación con respecto a una declaración de Israel sobre la inaplicabilidad de la ley que prohibía la poligamia, Chile pidió información sobre los obstáculos a su aplicación y recomendó que Israel la hiciera efectiva. Dijo que las obligaciones del Estado dimanantes de los tratados debían aplicarse a todos los territorios y poblaciones que se hallaban bajo su control efectivo. Chile expresó su honda preocupación por las restricciones a la libertad de circulación impuestas a la población en los territorios ocupados y por la construcción del muro, que obstaculizaba el goce de sus derechos humanos. Consideró particularmente preocupante la práctica de los "asesinatos dirigidos", que podían dar lugar a muertes de inocentes además de privar de la justicia más elemental. Chile recomendó que Israel garantizara el goce de los derechos humanos y el derecho humanitario de todos quienes vivían en los territorios ocupados.

62. Qatar indicó que las prácticas a las que recurría Israel fuera de sus fronteras se hallaban en contradicción con sus obligaciones dimanantes de los tratados. Señaló que Israel continuaba con su política de los castigos colectivos, de los bloqueos y de los puestos de control destinados a impedir la circulación de personas y el comercio, incluida la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas. Qatar preguntó si ello era necesario para proteger a los ciudadanos o bien una manipulación política para infligir más sufrimientos a los palestinos y doblegar su voluntad. Qatar recordó las recomendaciones del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. Hizo observar el empeoramiento de la salud y del estado psicológico de los palestinos, en particular de los niños, que era consecuencia de los obstáculos a la entrada de alimentos, medicamentos y otros bienes de primera necesidad. Qatar indicó que la restricción del derecho de circulación violaba el derecho a la asistencia médica y el derecho a la educación, pues impedía la asistencia de los alumnos y profesores a los centros de enseñanza. Qatar indicó que Israel, como Potencia ocupante, tenía la obligación de aplicar en los territorios árabes ocupados las convenciones en las que era parte. Pidió que se abrieran lo antes posible los pasos fronterizos y puestos de control e instó a Israel a que pusiera en libertad a todos los detenidos palestinos y sirios y cesara todas las prácticas cuyo objetivo era modificar la composición demográfica y la arquitectura de Palestina y del Golán sirio. Qatar recomendó asimismo que se respetaran todas las resoluciones y decisiones del Consejo, así como los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo palestino, en particular su derecho a la libre determinación, y que se cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales.

63. La República Popular Democrática de Corea dijo que compartiría las preocupaciones expresadas por el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes en los territorios palestinos ocupados, por el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, con respecto al constante empeoramiento de la situación humanitaria y de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, resultante, entre otras cosas, de la construcción del muro de seguridad. Dijo que este había sido uno de los principales obstáculos al goce de los derechos humanos por los palestinos, especialmente en la educación, la asistencia sanitaria, el empleo y los servicios sociales básicos. Hizo alusión a la opinión consultiva de la

Corte Internacional de Justicia sobre el muro, señaló con preocupación el informe de 2008 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la confiscación de tierras de ciudadanos sirios y la discriminación de que éstos eran objeto en el Golán sirio ocupado, así como a la resolución del Consejo sobre la situación reinante en el Golán sirio ocupado. Declaró que esos actos violaban la normativa internacional de derechos humanos, en particular los tratados en los que Israel era parte, y pidió que se pusiera fin inmediatamente a esas violaciones, en particular mediante el cese de la ocupación.

64. Finlandia observó que, a pesar de que el Estado proclamaba la igualdad de todos los ciudadanos, en su carta de derechos no se garantizaba la igualdad y la minoría árabe seguía sufriendo varias formas de discriminación. Finlandia recomendó que el Gobierno abordara el problema de la discriminación contra las minorías y cumpliera las recomendaciones formuladas en 2003 por la Comisión Or y preguntó qué medidas se estaban adoptando al respecto. Expresó su preocupación por el número de palestinos detenidos en Israel y por el hecho de que la mayoría de los palestinos detenidos en los territorios palestinos ocupados estuvieran internados en instalaciones ubicadas en el territorio israelí, en violación del Cuarto Convenio de Ginebra, según el cual los detenidos debían quedar internados dentro de los territorios ocupados.

65. Dinamarca pidió información sobre el empleo de la tortura y acerca de la preocupación suscitada por la impunidad y el recurso a la detención administrativa, y recomendó que Israel ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y reconociera la competencia del Comité contra la Tortura para examinar las denuncias contra Israel; velara por la pronta investigación de las denuncias de tortura y enjuiciara a quienes cometieran atentados contra los defensores palestinos de los derechos humanos; y se asegurara de que la detención administrativa se llevaba a cabo de acuerdo con la normativa internacional de derechos humanos.

66. Letonia observó que, si bien Israel había invitado y recibido a varios relatores especiales en los últimos años, se habían solicitado varias visitas pero aún no se había llegado a un acuerdo al respecto. Habida cuenta de la cooperación existente, en general positiva, recomendó que Israel aumentara su cooperación con los procedimientos especiales y examinara por fin la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos ellos.

67. Irlanda hizo notar que Gaza había quedado aislada efectivamente como consecuencia de las medidas del Gobierno, pues todos los pasos fronterizos estaban cerrados para la población, salvo en contadas excepciones. Señaló las restricciones impuestas al paso de bienes a la Franja de Gaza, incluido el suministro de combustible y electricidad, y las graves perturbaciones que muy recientemente dificultaban la entrada de suministros de socorro humanitario en Gaza. Irlanda preguntó qué estaba haciendo el Gobierno para que sus políticas no constituyeran los castigos colectivos prohibidos por el artículo 33 del Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Irlanda recomendó que el Gobierno adoptara todas las medidas necesarias para asegurarse de que cumplía todas sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos ratificados por Israel en 1991. Irlanda observó que, conforme al derecho internacional, era ilegal construir asentamientos en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental. Recabó información sobre las medidas adoptadas y previstas para congelar la creación de asentamientos y dismantelar los asentamientos o puestos de avanzada existentes. Tras señalar los efectos perjudiciales para el acceso de la población civil

a los servicios esenciales y para su libertad de circulación, Irlanda recomendó que el Gobierno cumpliera sus obligaciones internacionales, incluidas las dimanantes del Cuarto Convenio de Ginebra. Tras mencionar la preocupación del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ante el recurso a la detención administrativa, así como preocupaciones análogas expresadas por el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Irlanda recomendó que el Gobierno tratara seriamente de atender esas preocupaciones y reconsiderara el recurso a la detención administrativa, que tenía por efecto la denegación de los derechos de la población a la libertad, a un proceso con las debidas garantías y a un juicio imparcial. Irlanda solicitó asimismo información detallada sobre las políticas relativas a la detención de menores.

68. Italia pidió información sobre las medidas concretas adoptadas para cumplir las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, en particular sobre la situación de los niños en los territorios palestinos ocupados. Italia recomendó que se aplicara también en los territorios la definición según la cual era niño toda persona menor de 18 años de acuerdo con el artículo 1 de la Convención. Recomendó el levantamiento progresivo de las restricciones que impedían el acceso de los niños palestinos a los servicios básicos, en particular a las escuelas y a la atención sanitaria. Italia tomó nota con satisfacción de que la ley garantizaba la libertad de religión y la protección de los lugares de culto, pero observó que, en la práctica, algunos lugares sagrados no se beneficiaban de la misma protección legal que los lugares oficiales de culto judíos. Recomendó que Israel garantizara una protección equitativa de todos los lugares de culto en el país, incluidos todos los lugares sagrados musulmanes y cristianos. Recomendó asimismo que levantara las restricciones innecesarias a la concesión de visados, en particular de visados de entradas múltiples, a los miembros del clero cristiano en el ejercicio de su misión religiosa. Italia manifestó su firme convicción de que era legítimo el derecho de Israel a velar por su propia seguridad, pero señaló que, aunque el Gobierno había anunciado recientemente que las Fuerzas de Defensa de Israel habían retirado más de 70 obstáculos de obstrucción física en la Ribera Occidental, en algunos lugares del norte de la Ribera Occidental, según indicaban las investigaciones efectuadas por algunas organizaciones de derechos humanos, se habían vuelto a poner obstáculos anteriormente retirados. Italia recomendó que se diera una mayor libertad de circulación a los palestinos en la Ribera Occidental y sobre todo en Gaza, para asegurar un nivel de vida adecuado al pueblo palestino y mejorar su acceso a la salud, la educación y el trabajo.

69. La delegación israelí dijo, con respecto a la cuestión de los asentamientos en la Ribera Occidental, que Israel y los palestinos habían acordado ocuparse de este asunto en las negociaciones sobre el estatuto definitivo, que se estaban celebrando entonces en los más altos niveles. Se convino en que ambas partes respetarían la confidencialidad del contenido de las negociaciones. Dijo que el Gobierno de Israel había adoptado unilateralmente muchas decisiones de política para mantener abiertas todas las posibilidades de un acuerdo de estatuto permanente, en particular una política consistente en no iniciar ningún asentamiento nuevo en la Ribera Occidental e impedir la expropiación de tierras privadas con fines de construcción. La delegación señaló la introducción de nuevos requisitos para asegurar que todos los permisos de construcción, incluidos los relacionados con el crecimiento natural o con instalaciones esenciales como escuelas y centros sanitarios, tuvieran que contar con la autorización específica del Ministerio de Defensa en coordinación con el Primer Ministro. Cualquier persona afectada podía impugnar esa autorización ante el Tribunal Supremo reunido en calidad de Tribunal

Superior de Justicia. La delegación añadió que Israel era consciente de que un acuerdo con los palestinos sobre el estatuto definitivo exigía dolorosas concesiones territoriales y que ya mostró su disposición a entablar ese tipo de procesos dolorosos con su desconexión de la Franja de Gaza, en la que, junto con toda la presencia militar, retiró unos 8.000 civiles, con sus hogares, guarderías, sinagogas y cementerios, y desmanteló cuatro asentamientos en la Ribera Occidental.

70. En cuanto a la reunificación familiar y a las limitaciones a la entrada en Israel impuestas a los palestinos de la Ribera Occidental, la delegación aludió a la participación de palestinos de la Ribera Occidental y de la Franja de Gaza en actos de terrorismo para los que se habían servido del procedimiento de reunificación familiar. El Gobierno decidió suspender temporalmente la concesión a esas personas de un estatuto jurídico en Israel mediante el procedimiento de la reunificación familiar. Posteriormente, por medio de una ley aprobada en 2003, se limitó la posibilidad de conceder a los residentes de la Ribera Occidental y de la Franja de Gaza la ciudadanía israelí en virtud de la Ley de ciudadanía israelí, incluidos los medios para la reunificación familiar. La ley autorizaba la entrada en Israel para seguir un tratamiento médico, por motivos laborales o por otras causas temporales durante un período máximo de seis meses y fue enmendada en 2005 y 2007 para ampliar las disposiciones de carácter humanitario. El Tribunal Supremo examinó la constitucionalidad de la ley en un grupo ampliado de 11 jueces y la consideró constitucional por mayoría.

71. En relación con la libertad de religión y el acceso a los lugares santos, incluida la Jerusalén oriental, la delegación declaró que los permisos especiales de entrada se concedían de forma generalizada y que sólo se imponían restricciones de entrada en casos excepcionales, cuando existía una amenaza específica contra la seguridad.

72. En cuanto a la detención de miembros de Hamás, la delegación declaró que, en 2006, se detuvo a miembros de las organizaciones terroristas de Hamás, entre ellos ministros, y que fueron juzgados en audiencia pública por la comisión de atentados terroristas. La delegación también señaló que esas personas no disfrutaban de inmunidad penal, a pesar de ocupar puestos en el Gobierno de Hamás. La delegación indicó que tanto la Fiscalía Militar como los acusados habían presentado varios recursos, algunos de los cuales aún estaban pendientes de resolución.

73. Burkina Faso alentó al Estado a proseguir la labor encaminada a superar las limitaciones y problemas con que tropezaba la realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos.

74. México alentó a Israel a proseguir sus intensos esfuerzos para combatir la trata de personas. También lo alentó a atender las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y los procedimientos especiales que visitaron el país en septiembre de 2006 en relación con la igualdad y la no discriminación, con especial atención a las mujeres y las minorías nacionales, étnicas o religiosas, la eliminación de cualquier distinción, exclusión o trato preferencial entre grupos de población en todos los territorios bajo la jurisdicción del Estado, particularmente en los ámbitos de acceso a la justicia, empleo, educación, servicios de salud, derechos a la propiedad y a la vivienda, reunificación familiar y libertad de expresión y de religión o creencias. México recomendó al Gobierno que respetara el derecho a la libre circulación en todos los territorios bajo la jurisdicción del Estado, de conformidad con la normativa internacional.

México tomó nota de las medidas para revisar la vigencia del estado de emergencia, pero exhortó a Israel a respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario, particularmente los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo I, incluso en los territorios palestinos ocupados. México recomendó a Israel que redoblara sus esfuerzos para garantizar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, prestando especial atención a las recomendaciones formuladas al respecto por el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Por último, México recomendó encarecidamente a Israel que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo.

75. Maldivas señaló que la mejoría en la situación de los derechos humanos en Israel no había ido acompañada de una mejoría en los territorios sometidos a su control efectivo, especialmente los territorios palestinos ocupados, lo cual reflejaba la negativa del Estado a reconocer la aplicabilidad del derecho internacional humanitario y de la normativa de derechos humanos fuera de su territorio. Observó que los derechos humanos de los palestinos eran vulnerados de forma masiva y que, mientras sus derechos fundamentales no gozaran de una protección total, ningún habitante de la región podría disfrutar de su derecho inalienable a vivir en condiciones de paz, seguridad y prosperidad. Maldivas recomendó que Israel pusiera fin a la ocupación de los territorios palestinos ocupados; reconociera y respetara el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y a crear un Estado palestino independiente y soberano; respetara las obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario con respecto al pueblo palestino; reconociera y aplicara en su totalidad la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, detuviera inmediatamente la construcción del muro en los territorios palestinos ocupados y comenzara su desmantelamiento; y pusiera en aplicación de manera plena e inmediata todas las resoluciones del Consejo sobre la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados.

76. Indonesia, aun reconociendo que Israel llevaba más de 40 años viviendo en estado de emergencia, se mostró preocupada por el hecho de que el país siguiera sirviéndose del conflicto para justificar prácticas contrarias al derecho internacional, como sucedía especialmente en lo relativo a la protección de los derechos básicos de la población civil en los territorios palestinos ocupados y en otros territorios árabes ocupados, en particular el Golán. Indonesia preguntó de qué forma podía contribuir a la causa defendida en la guerra por Israel la denegación del derecho de los palestinos a acudir a su lugar de trabajo y a un empleo, ir a la escuela, recibir atención médica o tener acceso a servicios tan básicos como el abastecimiento de agua salubre y la electricidad. Preguntó si, más bien, la privación de esos derechos básicos no actuaría como una molesta irritación permanente para estas poblaciones, lo cual estaría prolongando innecesariamente las hostilidades. Indonesia preguntó si se estaba estudiando algún plan o calendario para desmantelar el muro y añadió que era importante que Israel acatará las numerosas resoluciones y la sentencia de la Corte Internacional de Justicia sobre este asunto, en lugar de desobedecerlas o hacer caso omiso de ellas sistemáticamente.

77. La Argentina, tras observar que Israel había establecido una moratoria *de facto* sobre la pena de muerte, sugirió que el país estudiara la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a abolir la pena capital. La Argentina pidió a Israel que estudiara la posibilidad de firmar y ratificar la

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y que aceptara la competencia de su Comité.

78. Sudáfrica se mostró preocupada porque el informe nacional no se refiriera a los territorios palestinos ocupados ni al Golán sirio ocupado. Señaló que la opinión expresada por el Estado de que las obligaciones que le imponían los tratados internacionales de derechos humanos no se aplicaban fuera de su territorio carecía de fundamento en el derecho internacional. Sudáfrica solicitó una aclaración. Calificó de encomiables las medidas destacadas en el informe nacional con respecto a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de los ciudadanos israelíes, en particular el derecho a la tierra y a la vivienda. Preguntó cómo podía considerarse que esas medidas se habían adoptado en aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos si estaban en contradicción directa con el disfrute de los derechos humanos de los palestinos, especialmente el derecho a la libre determinación y el derecho de retorno. Sudáfrica recomendó que el Gobierno adoptara medidas urgentes e inmediatas para poner fin a la ocupación de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967; aplicará todas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad referentes a los territorios palestinos ocupados y otros territorios árabes; introdujera medidas para el respeto del derecho del pueblo palestino a la libre determinación y su derecho de retorno; aceptara las obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario; pusiera fin a toda acción que pudiera alterar la situación demográfica de Palestina; dismantelara el muro de separación; y diera acceso al agua potable a los ciudadanos sirios que vivían en el Golán sirio ocupado.

79. El Sudán recomendó que se pusiera fin inmediatamente a la ocupación de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967, incluidos Jerusalén y el Golán sirio ocupado, y que se reconocieran y respetaran el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y su derecho a establecer un Estado palestino independiente y soberano con Jerusalén como capital.

80. El Brasil tomó nota de la decisión del Tribunal Supremo de Israel por la que se prohibía utilizar la fuerza física en los interrogatorios. Reconoció la atención especial que dedicaba el informe del Estado a los desafíos de la lucha contra el terrorismo y la preservación del estado de derecho, así como a las cuestiones del racismo, de los delitos motivados por el odio y de la incitación. El Brasil pidió a Israel su opinión sobre la posición de varios órganos de tratados, que habían reiterado que las obligaciones del Estado dimanantes de cada tratado se aplicaban a todos los territorios y poblaciones sometidos a su control efectivo. El Brasil pidió información sobre las principales medidas adoptadas para realizar los derechos del niño, con especial atención a la cuestión de la edad penal. También pidió a Israel su opinión sobre las preocupaciones expresadas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura sobre las técnicas de interrogatorio. El Brasil pidió más detalles acerca de la afirmación hecha en el informe nacional de que la publicación de información justa y verídica sobre un acto no se consideraría delito, a condición de que su propósito no fuera racista. El Brasil recomendó que Israel se esforzara por alcanzar los objetivos de derechos humanos fijados por el Consejo en su resolución 9/12; estudiara la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; estudiara la posibilidad de reforzar el diálogo y la cooperación existentes cursando una invitación permanente a los procedimientos especiales; y dismantelara el muro en los territorios palestinos ocupados y se abstuviera de toda expansión de los asentamientos.

81. Malasia consideró inaceptable que en el informe no se hiciera referencia a la aplicación de las recomendaciones de los órganos de tratados en favor del pleno disfrute de los derechos de los pueblos sometidos a la ocupación del Estado. Se mostró entristecida porque, al excluir toda referencia a la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, Israel parecía haber transformado su examen en una farsa. Recomendó que Israel, con carácter urgente y prioritario, incluyera en su próximo informe para el examen periódico universal las medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados, especialmente con respecto a la situación de los derechos humanos en los territorios; reconociera y respetara el derecho del pueblo palestino a la libre determinación; restableciera plenamente los derechos y la dignidad del pueblo palestino, y en particular su derecho a la vida, a vivir con dignidad, a una alimentación adecuada, a la vivienda, a la salud y a la educación, así como a la libertad de circulación; y cumpliera plenamente sus obligaciones dimanantes del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y en particular el Cuarto Convenio de Ginebra, de 1949, en lo relativo al trato debido a los no combatientes que se hallaran en manos de la Potencia ocupante.

82. El Japón aplaudió los esfuerzos que estaba realizando el Estado, entre ellos la labor efectuada por el *Knesset* para promulgar una constitución donde se consagraran los derechos humanos fundamentales para todos. El Japón expresó su confianza en que se tomarían nuevas medidas con respecto al compromiso del Estado de ser tolerante con otras razas y etnias, incluidas las que se declaraban antisemitas. Era sumamente importante proseguir la labor destinada a integrar mejor a los ciudadanos no judíos en la sociedad, en particular velando por la igualdad de acceso a la educación, la atención sanitaria y otros aspectos de la infraestructura social. El Japón expresó su profunda confianza en que Israel haría todo lo posible por proteger a los niños contra los actos de violencia y en que todas las partes interesadas velarían por que los ciudadanos disfrutaran de todos sus derechos humanos.

83. Ucrania pidió más información sobre mecanismos como el *Ombudsman* militar, el *Ombudsman* del Ministerio de Salud y el *Ombudsman* para los niños y los jóvenes, en particular sobre la manera en que se coordinaban sus actividades para evitar duplicaciones o en el caso de problemas multisectoriales.

84. Rumania pidió más información sobre las políticas adoptadas para aplicar la legislación sobre todas las dimensiones de la trata de personas, de la prostitución, de la esclavitud y de la utilización de niños en la pornografía, incluida la delincuencia transnacional organizada. Rumania recomendó al Gobierno que estrechara su relación con la sociedad civil, y se mostró esperanzada al respecto. Pidió información sobre el papel desempeñado por la Dirección para el Adelanto de la Mujer en el plan de acción nacional y en la colaboración efectiva con los órganos de tratados y con los procedimientos especiales. Rumania recomendó que Israel acelerara la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para que pudiera entrar en vigor lo antes posible.

85. Grecia preguntó si el Gobierno preveía aplicar medidas adicionales o reforzar la legislación vigente para mejorar la condición de la mujer en la sociedad israelí. Grecia compartía plenamente las preocupaciones del Gobierno en relación con la seguridad, pero pidió más información sobre el estado de emergencia declarado en 1948 y sujeto a revisión cada año. Preguntó si las autoridades israelíes habían tomado en consideración las consecuencias negativas que el mantenimiento del estado de emergencia podría tener para las libertades fundamentales.

Preguntó si el Gobierno había establecido las garantías necesarias para el estricto cumplimiento de la Ley fundamental: dignidad y libertad humanas. Si bien observó que la sentencia dictada en 2000 por el Tribunal Superior de Justicia establecía que el Estado no podía distinguir entre ciudadanos árabes y judíos al asignar tierras de propiedad pública, Grecia tenía noticia de que esa discriminación seguía produciéndose. Grecia recomendó que el Gobierno adoptara todas las medidas necesarias para subsanar esa situación de discriminación y que en un futuro próximo asignara las tierras de manera equitativa, independientemente de la nacionalidad de los beneficiarios.

86. Guatemala tomó nota de los esfuerzos realizados por el Estado para promover la igualdad de género entre los funcionarios públicos, pero también del hecho de que las mujeres seguían siendo muy minoritarias entre los altos funcionarios, y recomendó que Israel prosiguiera e intensificara sus esfuerzos por lograr la igualdad de género en el Gobierno y los servicios públicos en todos los niveles.

87. Túnez señaló que el informe preparado por el ACNUDH mencionaba algunos de los sufrimientos cotidianos del pueblo palestino descritos por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. En el informe se mostraba que las condiciones de detención de los presos árabes contravenían flagrantemente la normativa internacional que exigía el pleno respeto de los derechos humanos y por lo tanto eran motivo de gran preocupación. Túnez pidió al Consejo que recordara a las autoridades de Israel sus obligaciones internacionales, en particular la de proteger a los civiles en tiempo de guerra y las dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del derecho internacional humanitario.

88. Azerbaiyán recomendó a Israel que acelerara el proceso de armonización de su legislación nacional con las disposiciones de los principales instrumentos internacionales en los cuales era parte; que, de conformidad con la labor que estaba llevando a cabo para promover la igualdad de género y eliminar la discriminación contra la mujer, redoblara sus esfuerzos para aumentar la representación de la mujer en la sociedad y se adhiriera al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; que mejorara y reforzara la cooperación con todos los procedimientos especiales y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas para, entre otras cosas, mejorar el disfrute de los derechos humanos por las poblaciones de los territorios palestinos ocupados y para poner remedio a la penosa situación humanitaria de esos lugares; y que hiciera honor a sus obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario con respecto a la situación en esos territorios. Preguntó qué medidas concretas se habían previsto para que los palestinos de los territorios ocupados pudieran disfrutar plenamente de sus derechos humanos. Quiso saber qué disposiciones concretas se iban a tomar para asegurar la participación de la sociedad civil en el seguimiento del examen en curso y en la elaboración de futuros informes, así como qué medidas se habían previsto para hacer frente a los actos de violencia y los delitos de carácter racista.

89. Filipinas señaló que, con arreglo al derecho, los delitos de trata y esclavitud no presuponian el uso de la fuerza, la coacción, la presión o el fraude, pues la trata de personas no puede tolerarse ni siquiera cuando se realiza con el "consentimiento" de la víctima. Filipinas consideró positiva la creación de un fondo especial para la rehabilitación y la protección de las víctimas de la trata. Tras observar que el informe nacional no se ocupaba de la situación de los migrantes, Filipinas pidió información sobre las políticas del Gobierno con respecto a los

migrantes y a la protección de sus derechos. Filipinas reiteró su inquietud ante la situación humanitaria de los palestinos y exhortó firmemente a Israel a que atendiera las necesidades humanitarias de esa población y redoblase sus esfuerzos a fin de lograr una solución pacífica y duradera en los territorios palestinos ocupados. Filipinas recomendó que Israel estudiase la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos independiente.

90. Nigeria reconoció las amenazas que pesaban sobre la seguridad de Israel y elogió las medidas que había adoptado para mejorar el programa de derechos humanos. Alentó a Israel a hacer extensiva la protección de todos los derechos humanos a todos los ciudadanos y a los territorios palestinos ocupados, sin discriminación. Nigeria instó a los dirigentes israelíes y palestinos a que se comprometieran a hacer lo necesario para llegar a una solución pacífica que desembocara en la independencia de Palestina y garantizara la seguridad y la existencia del Estado de Israel, sobre la base del proceso de paz emprendido por iniciativa de las Naciones Unidas. Nigeria alentó a Israel a seguir acatando el derecho internacional humanitario, teniendo en cuenta los derechos aplicables, en particular el derecho a la igualdad y la no discriminación, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad, la libertad de circulación y las recomendaciones de los relatores especiales.

91. China observó que la tensión había disminuido en la región desde la reanudación de las negociaciones de paz entre Israel y Palestina y la cesación del fuego en junio de 2008, pero que la situación de los derechos humanos del pueblo palestino seguía siendo crítica, especialmente en la Franja de Gaza, donde el cierre de los puertos había impedido la llegada de ayuda humanitaria a la población y, en consecuencia, había dificultado mucho las condiciones de vida. China pidió a Israel que adoptara medidas positivas y constructivas para mitigar efectivamente las privaciones que sufría el pueblo palestino.

92. Israel dio las gracias a los representantes que habían elogiado los esfuerzos y progresos que había realizado, específicamente los referentes a las personas con discapacidad, los derechos de la mujer, los derechos del niño y la trata de personas. Israel indicó que deseaba rectificar unas cuantas ideas erróneas expresadas en algunas declaraciones. Un representante había dado a entender que las personas sometidas a detención administrativa no tenían derecho a ser asistidas por un abogado; en realidad, las personas en detención administrativa tenían derecho a la asistencia letrada y a un representante legal de su elección.

93. Al menos en una declaración se había dado la impresión de que no era posible salir de los territorios palestinos por motivos humanitarios. En realidad, desde principios de 2008 se había autorizado a más de 13.000 enfermos con sus acompañantes a salir de Gaza y a 135.000 de la Ribera Occidental para entrar en Israel y recibir tratamiento médico que no habrían podido obtener en los territorios palestinos.

94. En cuanto a las condiciones de detención en Israel, en los últimos dos años se había transferido la responsabilidad de todas las cárceles militares a la administración penitenciaria de Israel, la cual había dictado disposiciones relativas a la atención sanitaria, a las condiciones especiales de detención para los reclusos con problemas físicos o mentales y para los que padecían alguna enfermedad crónica, y al acceso a una serie de mecanismos de denuncia existentes. Asimismo, había inspectores oficiales nombrados por el Ministerio de Seguridad Pública, algunos de los cuales eran abogados del sector público, que podían visitar los centros

penitenciarios en cualquier momento. La Contraloría del Estado efectuaba inspecciones sistemáticas tanto de las prisiones como de la administración penitenciaria de Israel.

95. Israel reconoció que el proceso de interrogatorio debía estar sujeto a una reglamentación y una supervisión escrupulosas. El uso de la tortura o de cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante en los interrogatorios estaba prohibido en virtud de una sentencia histórica dictada por el Tribunal Superior de Justicia en 1999. Los interrogadores de la Agencia de Seguridad de Israel debían atenerse a unos procedimientos detallados en los que se establecían las técnicas de interrogatorio admisibles y someterse a la supervisión de un inspector de denuncias, que desempeñaba su función de manera independiente y además seguía las instrucciones y las atentas orientaciones de un abogado superior del Ministerio de Justicia. Desde octubre de 2000 se habían llevado a cabo miles de investigaciones, se presentó un número relativamente pequeño de denuncias, y las que se consideraron justificadas dieron lugar a la adopción de medidas contra el investigador responsable.

96. En respuesta a la pregunta de Cuba sobre el incidente ocurrido en Beit Hanoun en noviembre de 2006, Israel dijo que los hechos fueron objeto de una minuciosa investigación dirigida por un investigador con rango de general y revisada por el Abogado General Militar. La conclusión de la investigación fue que los daños no se habían causado de manera intencionada y habían tenido su origen en un grave fallo de funcionamiento. Se habían hecho nuevas recomendaciones y establecido nuevos procedimientos para evitar que ese tipo de tragedia volviera a producirse.

97. En relación con la pregunta de Eslovenia sobre los objetores de conciencia, el Tribunal Supremo había afirmado que, cuando se demostrara que había objeción de conciencia, y no motivaciones políticas o un acto de desobediencia civil, debía concederse al interesado la exención del servicio militar.

98. Por último, Grecia y Guatemala preguntaron qué medidas se iban a adoptar para mejorar la condición de la mujer en la vida pública. Israel dijo que la igualdad de la mujer sin lugar a dudas siempre había formado parte del discurso público. La promulgación de la Ley de igualdad de derechos de la mujer en 1951, con las modificaciones introducidas a lo largo de los años, era un reflejo de la voluntad de mejorar los derechos de la mujer. En la actualidad había 1 Presidenta del *Knesset*, 1 Presidenta del Tribunal Supremo, 3 ministras y 5 directoras generales en diversos ministerios. En el *Knesset* había 17 mujeres. Aproximadamente la mitad de los altos cargos de la función pública estaban ocupados por mujeres, y el número de mujeres jueces seguía aumentando en la magistratura.

99. En sus observaciones finales, el Embajador y Representante Permanente de Israel expresó su agradecimiento por las observaciones formuladas, que reflejaban un serio conocimiento de la complejidad de muchas de las cuestiones examinadas. Israel seguiría estudiando la manera de mejorar su actuación en materia de derechos humanos y permanecía abierto al diálogo, tanto interno como bilateral con otros Estados, de cuya experiencia le era grato aprender.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

100. En el transcurso del debate se hicieron a Israel las siguientes recomendaciones:
1. Continuar sus esfuerzos encaminados a superar las limitaciones y dificultades con el fin de hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos (Burkina Faso); tomar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de todas sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con respecto a la situación reinante en Gaza (Irlanda);
 2. Estudiar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Argentina); examinar la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y aceptar la competencia de su Comité (Argentina, Francia); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Dinamarca, México, Brasil), reconocer la competencia del Comité contra la Tortura para examinar las denuncias contra Israel (Dinamarca) y ratificar las Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (México, Rumania) y su Protocolo Facultativo (México); ratificar o considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Jordania, Brasil);
 3. Acelerar el proceso destinado a armonizar su legislación nacional con las disposiciones de los principales instrumentos internacionales en los que es parte (Azerbaiyán);
 4. Incorporar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura en la legislación nacional lo antes posible (Suiza);
 5. Armonizar con las modernas normas de derechos humanos las disposiciones penales vigentes que podrían considerarse incompatibles con su Ley fundamental: dignidad y libertad humanas y con las disposiciones de la legislación sobre derechos humanos de Israel que garantizan la libertad de expresión (Noruega);
 6. Velar por la óptima protección de los derechos humanos y el seguimiento de la aplicación de los instrumentos internacionales (Francia); establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Francia, Jordania, Filipinas);
 7. Considerar la posibilidad de reforzar el diálogo y la cooperación cursando una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo (Letonia, Jordania, Brasil); alcanzar los objetivos de derechos humanos propuestos por el Consejo en su resolución 9/12 (Brasil);

8. Aumentar los esfuerzos destinados a cumplir las recomendaciones de los órganos de tratados y aprovechar las negociaciones en curso sobre una nueva constitución para incluir disposiciones generales con miras a poner fin a la discriminación para todos los ciudadanos israelíes (Austria); cumplir las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como por los procedimientos especiales a raíz de las visitas efectuadas en septiembre de 2006, en las esferas de la igualdad y la no discriminación, prestando especial atención a las mujeres y a las minorías étnicas, nacionales y religiosas, a la eliminación de cualquier distinción, exclusión o trato preferente entre grupos de población en todos los territorios bajo la jurisdicción del Estado, especialmente en las esferas del acceso a la justicia, el empleo, la educación, los servicios de salud, el derecho a la propiedad, el derecho a la vivienda, la reunificación familiar y las libertades de expresión, creencia y religión (México);
9. Redoblar los esfuerzos destinados a aumentar la representación de las mujeres en la sociedad y adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Azerbaián); proseguir e intensificar sus esfuerzos para lograr que haya igualdad entre los géneros en el Gobierno y los servicios públicos en todos los niveles (Guatemala);
10. Tomar todas las medidas necesarias para acabar con la actual situación de discriminación y proceder en un próximo futuro a la igualdad en la asignación de tierras, independientemente de la nacionalidad de los beneficiarios (Grecia);
11. Avanzar hacia la abolición legal, oficial y definitiva de la pena de muerte (Eslovenia);
12. Velar por que los defensores de los derechos humanos puedan realizar su labor legítima en un entorno seguro y libre (Austria);
13. Respetar los principios relativos a la protección de las personas detenidas o encarceladas y cumplir la recomendación formulada por el Comité contra la Tortura en el sentido de que se apruebe legislación específicamente destinada a prohibir la tortura (Francia); asegurar la pronta investigación imparcial de las denuncias de malos tratos, de acuerdo con sus obligaciones dimanantes de la Convención contra la Tortura (Canadá); comprometerse a cumplir las recomendaciones que se formulen después del examen de su informe presentado al Comité contra la Tortura y poner fin a la tortura física y mental de los prisioneros árabes (República Árabe Siria); poner fin a todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, reconocer el derecho de las familias a visitar a los detenidos en los lugares de detención dondequiera que se encuentren (Yemen); revocar todas las decisiones que autorizan el empleo de la tortura, en cumplimiento de la Convención contra la Tortura, y abstenerse de recurrir a ejecuciones arbitrarias o sumarias;
14. No escatimar esfuerzos para investigar toda denuncia de los actos de violencia y los homicidios cometidos por la policía y velar además por que el Estado, en todos los

- niveles, respete plenamente la normativa internacional de derechos humanos (Suecia);
15. Tomar inmediatamente medidas para asegurar que todos los casos sean examinados por un tribunal de acuerdo con procedimientos justos y equitativos y que se respeten los derechos de las personas detenidas, en particular el derecho a un juicio justo y a recibir visitas de la familia (Reino Unido);
 16. Indicar a todos los detenidos las razones de su detención y respetar sus derechos fundamentales durante ésta (Chile); asegurarse de que los presos son informados de los cargos imputados y de las pruebas aducidas contra ellos, tienen pronto acceso a un abogado de su elección, es reconocible el delito penal del que se les acusa y es justo y equitativo el juicio correspondiente (Canadá);
 17. Asegurarse de que toda detención administrativa se halla en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Dinamarca); tratar por todos los medios de atender esas preocupaciones y reconsiderar el recurso a la detención administrativa, que constituye una denegación de los derechos a la libertad, a un proceso con las debidas garantías y a un juicio justo y equitativo (Irlanda);
 18. Hacer efectiva la Ley sobre la poligamia (Chile);
 19. Respetar la libertad de circulación en todos los territorios bajo la jurisdicción del Estado de conformidad con las normas internacionales (México);
 20. No renovar la Ley de ciudadanía y entrada en Israel a su expiración en julio de 2009 y reexaminar su alcance con miras a respetar la obligación de no discriminación (Suiza); suspender la Ley de ciudadanía y entrada en Israel (Orden temporal de 31 de mayo de 2003) (Santa Sede);
 21. Levantar las restricciones innecesarias a la concesión de visados, en particular de visados de entradas múltiples, a los miembros del clero cristiano en el ejercicio de su misión religiosa (Italia);
 22. Dejar de encarcelar a los objetores de conciencia y examinar la posibilidad de reconocerles el derecho a optar por cumplir su servicio en un órgano civil independiente del ejército (Eslovenia);
 23. Abstenerse de toda injerencia en los asuntos de las instituciones religiosas, especialmente con respecto al derecho a la posesión y la propiedad (Jordania);
 24. Cumplir todas las resoluciones internacionales que confirman la necesidad de preservar el carácter y las características de Jerusalén, de no modificar su estatuto jurídico y preservar sus monumentos y símbolos espirituales islámicos y cristianos (Marruecos);
 25. Garantizar la protección equitativa de todos los lugares de culto en el país, incluidos todos los lugares sagrados musulmanes y cristianos (Italia); abstenerse de evitar o entorpecer la restauración de los santuarios islámicos por el Habiz (Jordania); detener

todas las medidas ilegales destinadas a anexionar Jerusalén oriental y a borrar sus características árabes, cristianas e islámicas, y respetar la libertad religiosa y el acceso a los lugares de culto (Palestina, Pakistán);

26. Garantizar el acceso de las poblaciones beduinas a servicios públicos básicos como son el saneamiento, la electricidad y el agua (Canadá);
27. Abstenerse de desalojar a los residentes árabes de sus viviendas en Jerusalén (Jordania);
28. Velar por la plena protección de los derechos de las minorías (Reino Unido);
29. Tratar de resolver el problema de la discriminación contra las minorías y aplicar las recomendaciones formuladas por la Comisión Or en 2003 a ese respecto (Finlandia); intensificar los esfuerzos encaminados a garantizar la igualdad en la aplicación de la ley, combatir la discriminación contra las personas pertenecientes a todas las minorías, promover su participación activa en la vida pública y proporcionar servicios públicos e infraestructuras de manera equitativa (Canadá);
30. Intensificar sus esfuerzos encaminados a asegurar el respeto pleno de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo (Suecia); redoblar los esfuerzos para garantizar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, prestando particular atención a las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre este tema (México);
31. Alentar a la comunidad internacional a proseguir sus esfuerzos con el fin de llegar a una solución permanente del conflicto, sin lo cual no se podrá lograr una mejora constante de la situación humanitaria en los territorios de Palestina; adoptar las medidas necesarias para mejorar las condiciones de vida del pueblo de Palestina; pedir a todas las partes interesadas que se abstengan de toda acción que pudiera debilitar el proceso conducente a una solución duradera (Turquía);
32. Respetar sus obligaciones dimanantes de la normativa internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario con respecto al pueblo palestino (Maldivas); respetar plenamente las obligaciones relativas a los derechos humanos, no sólo en su propio territorio sino también en los lugares bajo su control, como son los territorios palestinos ocupados, según lo han recordado los órganos de tratados y la Corte Internacional de Justicia (Suiza); cumplir con las obligaciones dimanantes de la normativa internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y garantizar los derechos a la salud, a la educación y al trabajo y la protección de los derechos de la familia en la Ribera Occidental, incluidos Jerusalén oriental, la Franja de Gaza y el Golán (Canadá); hacer honor a sus obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario con respecto a la situación en los territorios palestinos ocupados (Azerbaiyán); aplicar la normativa internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario en los territorios palestinos ocupados y el Golán sirio ocupado (Kuwait); establecer un calendario claro para adherirse a los principios de los derechos humanos y de la legislación humanitaria en todos los territorios árabes ocupados (República Árabe Siria); garantizar el goce de

los derechos humanos y el derecho humanitario a quienes viven en los territorios ocupados (Chile); respetar todas las resoluciones de las Naciones Unidas y las obligaciones dimanantes de la normativa de derechos humanos y del derecho internacional humanitario con miras a garantizar los derechos y las libertades fundamentales a todos los palestinos en los territorios palestinos ocupados, incluida la Jerusalén oriental, combatiendo todas las formas de discriminación; y garantizar al pueblo palestino el goce de sus derechos, entre otros los derechos a la vivienda, la educación, la salud, la libertad de expresión y la libertad de circulación (Marruecos);

33. Atenerse a sus obligaciones internacionales, incluidas las dimanantes del Cuarto Convenio de Ginebra (Irlanda); dar cumplimiento a las disposiciones del derecho internacional humanitario, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra (Cuba); cumplir plenamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra, de 1949, en lo relativo al trato debido a los no combatientes que se hallan en manos de la Potencia ocupante (Malasia); respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra, de 1949, y su Protocolo Facultativo I, también en los territorios palestinos ocupados (México);
34. Reconocer y respetar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación (Malasia, Maldivas) y su derecho a establecer un Estado palestino soberano independiente (Maldivas); restablecer plenamente los derechos y la dignidad del pueblo palestino, incluidos sus derechos a la vida y a vivir con dignidad, a una alimentación adecuada, a la vivienda, a la salud y a la educación, así como su libertad de circulación (Malasia); reconocer a los palestinos sus derechos económicos, sociales y culturales y sus derechos civiles y políticos; permitir que los palestinos acudan a los lugares de culto y proteger la libertad religiosa de acuerdo con el artículo 27 del Cuarto Convenio de Ginebra, como Potencia ocupante, y asumir su responsabilidad a ese respecto; y permitir que las organizaciones de la comunidad internacional, en particular el CICR, verifiquen las condiciones sanitarias de los detenidos árabes en las cárceles israelíes (Bahrein); respetar los derechos religiosos y culturales del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, de acuerdo con la resolución 6/19 del Consejo (República Árabe Siria); poner fin a la ocupación de los territorios palestinos ocupados y de otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluidos Jerusalén y el Golán (Egipto, Kuwait, Cuba); poner fin a las violaciones israelíes en el Golán sirio ocupado (Kuwait); poner fin a la ocupación de todos los territorios palestinos y árabes ocupados, incluida Jerusalén (Yemen, Maldivas, Jordania, Palestina, Pakistán); retirarse de todos los territorios ocupados desde el 5 de junio de 1967 (Jordania); respetar los derechos inalienables de los palestinos y poner fin a toda la ocupación de los territorios árabes ocupados (Arabia Saudita); poner fin a la ocupación de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967, incluidos Jerusalén y el Golán sirio ocupado, y reconocer y respetar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y su derecho a establecer un Estado palestino soberano independiente con Jerusalén como capital (Sudán); habida cuenta de las preocupaciones expresadas por el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes en los territorios palestinos ocupados, por el Relator Especial sobre la promoción y la

protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en lo que respecta al constante empeoramiento de la situación humanitaria y de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, resultante, entre otras cosas, de la construcción del muro de seguridad, hacer que cesen inmediatamente esas violaciones, en particular mediante el cese de la ocupación (República Popular Democrática de Corea); respetar el derecho de los palestinos a la libre determinación y al establecimiento de su Estado independiente, con Jerusalén como capital (Egipto, Kuwait, Palestina), según se dispone en diversos tratados internacionales (Palestina, Pakistán);

35. Reconocer, aceptar y cumplir plenamente lo recomendado en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el muro (Egipto, Maldivas, Jordania, Palestina, Pakistán) en el sentido de que Israel cese inmediatamente los trabajos de construcción del muro que está levantando en los territorios palestinos ocupados y empiece a desmantelarlo (Maldivas); ponga fin a la construcción del muro ilegal de separación y desmantele lo ya construido (Cuba); desmantele el muro construido en los territorios palestinos ocupados y se abstenga de expandir los asentamientos (Brasil); desmantele el muro de separación (Sudáfrica);
36. Tomar medidas urgentes e inmediatas para poner fin a su ocupación de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967; aplicar todas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados; adoptar medidas para respetar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y su derecho de retorno; aceptar sus obligaciones dimanantes de la normativa internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario; cesar toda acción que pueda alterar la situación demográfica de Palestina; y conceder acceso al agua potable a los ciudadanos sirios que viven en el Golán sirio ocupado (Sudáfrica);
37. Elaborar mecanismos para supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la Ribera Occidental y en Gaza (Eslovenia); aplicar la definición del niño como persona menor de 18 años también en los territorios palestinos, de acuerdo con el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Italia);
38. Cesar inmediatamente sus operaciones militares en los territorios palestinos ocupados y levantar el cierre y el embargo que impone a la Franja de Gaza (Egipto); cesar los ataques militares contra la población civil palestina (Cuba); garantizar el acceso seguro y sin obstáculos de todo el personal humanitario y toda la asistencia humanitaria a la población civil y, sobre todo, abstenerse de imponer bloqueos a la Franja de Gaza (Jordania); abstenerse de someter a la población civil a castigos colectivos (Jordania); velar por la protección y el bienestar de la población civil en los territorios palestinos ocupados (Jordania); poner fin a los castigos colectivos en los territorios palestinos ocupados, en particular en la Franja de Gaza (Palestina, Pakistán);

39. Poner fin a todas las actividades de creación de asentamientos en los territorios palestinos ocupados, en particular en la Jerusalén ocupada y sus alrededores (Egipto); cesar la política de colonización mediante la creación de asentamientos (Cuba); anular su decisión ilegítima de anexionar el Golán sirio ocupado y cesar todas las actividades de creación de asentamientos en ese territorio (Egipto); cesar inmediatamente la expansión de los asentamientos y las operaciones de destrucción, entre otras, de casas pertenecientes a familias palestinas en Jerusalén oriental (Suiza); cesar todas las actividades de creación de asentamientos (Jordania); poner fin a toda construcción en los territorios palestinos ocupados y a la destrucción de los recursos naturales y agrícolas del pueblo palestino (Palestina, Pakistán);
40. Mejorar y reforzar la cooperación con todos los procedimientos especiales y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas para, entre otras cosas, mejorar el disfrute de los derechos humanos por las poblaciones que viven en los territorios palestinos ocupados y poner remedio a la penosa situación humanitaria en esos lugares (Azerbaián);
41. Cumplir plena e inmediatamente todas las resoluciones del Consejo (Qatar, Kuwait, Maldivas, Palestina, Pakistán) en relación con la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados (Maldivas) y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo palestino, en particular el derecho a la libre determinación (Qatar); cumplir todas las resoluciones aprobadas por el Consejo, en particular la resolución 7/18, en la que el Consejo pedía a Israel que cooperara con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 y retirara inmediatamente todas las medidas legislativas y administrativas encaminadas a convertir en judía la Jerusalén oriental ocupada, en particular las medidas que permiten la realización de excavaciones arqueológicas alrededor de la Mezquita de Al Aqsa, la construcción de una sinagoga, la creación de asentamientos y su expansión y el cierre de instituciones palestinas (Marruecos); aplicar las recomendaciones del Consejo (Kuwait, Palestina, Pakistán) y de los procedimientos especiales, en particular las del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 y del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes en los territorios palestinos ocupados (Palestina, Pakistán); respaldar las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Pakistán);
42. Velar por la pronta investigación de las denuncias y enjuiciar a quienes cometan atentados contra los defensores palestinos de los derechos humanos (Dinamarca); cursar una directiva a las autoridades militares con miras a ampliar la categoría de las "excepciones humanitarias" de forma que los defensores de los derechos humanos puedan entrar y salir de Gaza para realizar su labor (Noruega);
43. Poner inmediatamente en libertad a todos los presos y detenidos palestinos y sirios y otros presos y detenidos árabes (Egipto); poner en libertad a todos los detenidos palestinos y sirios y poner fin a todas las prácticas cuyo objetivo es modificar la composición demográfica y la arquitectura de Jerusalén y del Golán sirio (Qatar); poner en libertad a todos los detenidos palestinos, sirios y árabes, en particular a las mujeres, los niños y los periodistas, y permitir que las organizaciones

internacionales, incluido el CICR, visiten a esos detenidos y examinen su situación en todas las cárceles israelíes para asegurarse de que las condiciones de detención se ajustan a unas normas mínimas (Yemen); comprometerse a poner en libertad a todos los presos y detenidos árabes internados en las cárceles israelíes durante años sin juicio previo; permitir que el CICR atienda sus necesidades y les proporcione asistencia sanitaria de conformidad con la resolución 7/30 del Consejo, ya que su estado de salud está empeorando de manera constante (República Árabe Siria); hacer que se ponga en libertad a todos los presos y todos los detenidos administrativos (Palestina, Pakistán);

44. Abstenerse de someter a la población civil a castigos colectivos (Jordania);
45. Establecer un sistema judicial separado para juzgar a los niños palestinos acusados de haber cometido un delito (Eslovenia);
46. Garantizar el acceso y la libertad de circulación de los habitantes de Gaza y de la Ribera Occidental sin que a ello se opongan las necesarias medidas de seguridad (Países Bajos); limitar los casos en que se imponen restricciones a la libre circulación a las situaciones en las que sea necesario garantizar su seguridad, de acuerdo con el derecho internacional, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de manera no discriminatoria y proporcional al objetivo propuesto (Bélgica);
47. Abrir lo antes posible los puntos de paso y puestos de control (Qatar); levantar los bloqueos en la Franja de Gaza y las restricciones a la circulación actualmente impuestas en los territorios palestinos ocupados, que redundan en grave detrimento de los derechos humanos de los palestinos (Suiza); reabrir los puntos de paso para entrar y salir de la Franja de Gaza (Francia); poner fin al bloqueo de la Franja de Gaza y garantizar el pleno acceso de la población palestina a todos los servicios básicos (Cuba); suprimir todos los puestos de control militar y levantar todas las restricciones al derecho de circulación de los palestinos y a sus derechos a la salud y la educación (Palestina, Pakistán); dar una mayor libertad de circulación a los palestinos en la Ribera Occidental y sobre todo en Gaza para asegurar un nivel de vida adecuado al pueblo palestino y mejorar su acceso a la salud, la educación y el trabajo (Italia); abrir los puntos de paso (Yemen);
48. Garantizar el disfrute por los palestinos de todos sus derechos culturales y religiosos, enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y permitirles el acceso a todos los lugares de culto, de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra, sin restricción alguna y con el fin de preservar su patrimonio cultural; adoptar todas las medidas necesarias para proteger esos lugares y preservar su dignidad (Marruecos); adoptar medidas positivas y constructivas para mitigar efectivamente las privaciones que sufre el pueblo palestino (China); tomar medidas para asegurar que los palestinos puedan disfrutar plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales (Reino Unido);

49. Garantizar el acceso a los lugares de culto, especialmente en la Ciudad Santa de Jerusalén, y levantar todas las restricciones impuestas al derecho a la libertad de circulación y al derecho a manifestar la propia religión; velar por la preservación del patrimonio cultural y religioso en los territorios palestinos ocupados, especialmente en Jerusalén, y abstenerse de toda acción encaminada a modificar el carácter y/o el estatuto jurídico de esos lugares (Jordania);
50. Levantar progresivamente las restricciones que impiden el acceso de los niños palestinos a los servicios básicos, en particular a las escuelas y a la atención sanitaria (Italia);
51. Respetar el derecho de los refugiados palestinos a retornar a sus territorios patrios y a ser indemnizados por las pérdidas y los daños sufridos y recuperar sus propiedades (Egipto, Jordania), de acuerdo con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y con el derecho internacional (Jordania); reconocer el derecho de los refugiados a retornar a sus hogares, de acuerdo con el Cuarto Convenio de Ginebra (Palestina, Pakistán);
52. Presentar un informe sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, ya que Israel está encargado de ellos como Potencia ocupante (Palestina, Pakistán);

Seguimiento del examen periódico universal

53. Incluir las medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados en su próximo informe para el examen, especialmente con respecto a la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados (Malasia);
 54. Participar con la sociedad civil en la labor de seguimiento y en la realización del proceso de examen periódico universal (Reino Unido).
101. La respuesta de Israel a estas recomendaciones será incluida en el informe final que aprobará el Consejo en su décimo período de sesiones.
102. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del (de los) Estado(s) que presentó (presentaron) comunicaciones y/o del Estado examinado al respecto. No deberá entenderse que el Grupo de Trabajo en su conjunto necesariamente las respalda.

Annex

COMPOSITION OF THE DELEGATION

The delegation of Israel was headed by H.E. Aharon Leshno-Yaar, Ambassador and Permanent Representative of Israel to the United Nations Office at Geneva and composed of eight members:

Advocate Malkiel Blass, Deputy Attorney General (Legal Counseling), Ministry of Justice;

Advocate Daniel Taub, Senior Deputy Legal Adviser, Ministry of Foreign Affairs;

Advocate Ady Schonmann, Deputy Head of the International Law Department, Ministry of Foreign Affairs;

Advocate Hila Tene, Acting Director (Human Rights/Liaison with International Organizations), Department of International Agreements and Litigation, Ministry of Justice;

Advocate Michal Michlin-Friedlander, Senior Deputy State Attorney, High Court of Justice Department, Ministry of Justice;

Mr. Walid Abu-Haya, First Secretary, Human Rights and Humanitarian Affairs, Permanent Mission of Israel, Geneva;

Ms. Hilary Stauffer, Adviser, Human Rights and Humanitarian Affairs, Permanent Mission of Israel, Geneva.
